

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno, N.º 70. Teléfono: 949 88 75 72.

INSERCIONES

- Por cada línea o fracción 0,52 €
- Anuncios urgentes 1,04 €

EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las órdenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentarán en el registro general de la Diputación.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Eloísa Rodríguez Cristóbal

DIRECCION GENERAL DE TRAFICO JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO

Ministerio del Interior

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico de la Provincia que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, declaran la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las

743

personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que las personas relacionadas no podrán conducir desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Guadalajara, 13 febrero 2015.- El/La Jefe/a Provincial de Tráfico, Francisco de las Alas-Pumariño Linde.

Expediente	Conductor	DNI/NIF	Localidad	Fecha
1929490433	DAVID ABAD GARRIDO	03106123	GUADALAJARA	23/12/2014
1929642700	JOAQUIN GAVILAN MOLINA	05909164	TORREJON DE ARDOZ	03/02/2015

744

DIRECCION GENERAL DE TRAFICO JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO

Ministerio del Interior

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes para declarar la pérdida de vigencia de las autorizaciones adminis-

trativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, y que son instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BO.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Guadalajara, 13 febrero 2015.– El/La Jefe/a Provincial de Tráfico, Francisco de las Alas-Pumariño Linde.

Expediente	Conductor	DNI/NIF	Localidad	Fecha
1929728144	JAVIER RUIZ PLAZA	02630129	ESPINOSA DE HENARES	26/12/2014
1929724044	JOSE LUIS FUENTES MATE	00839992	FONTANAR	02/02/2015
1929714600	ANDRES COLMENAR PALOMARES	03067241	GUADALAJARA	09/12/2014
1929691344	JORGE ENRIQUE ARENAS VALENCIA	03149261	GUADALAJARA	06/11/2014
1929720222	JONATAN DOS SANTOS DE LOS SANTOS	48695528	MADRID	08/01/2015
1929748755	AMERICO JOAQUIN DA COSTA AMARAL	X1922356Q	MOHERNANDO	04/02/2015
1929696988	RAFAEL BENGIO GARCIA	03203750	SAYATON	14/11/2014

926

SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA AYUDA ECONÓMICA REGULADA EN EL PROGRAMA DE RECUALIFICACIÓN PROFESIONAL

El Real Decreto-ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas, que ha sido prorrogado por los Reales Decretos-leyes 10/2011, de 26 de agosto, 20/2011, de 30 de diciembre, y 23/2012, de 24 de agosto, sucesivamente, que de conformidad con el

mandato contenido en los mismos, ha dado lugar a una serie de disposiciones de desarrollo por parte de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal.

Finalmente, mediante el Real Decreto-ley 1/2013, de 25 de enero, se proroga nuevamente el programa de recualificación profesional de las personas desempleadas que agoten la prestación por desempleo regulado en el artículo 2 del Real Decreto-ley 1/2011, de 11 de febrero. La Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal dictó Resolución de 13 de febrero de 2013, por la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación de las ayudas, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del citado Real Decreto-ley 1/2013, de 25 de enero. Dado que, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional segunda del citado Real Decreto-ley, en la que se establece la prórroga automática del programa PREPARA, se ha

dictado Resolución de fecha 24 de enero de 2014, por la que se modifica la de fecha de 1 de agosto de 2013.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por delegación de la Directora General de este Organismo de conformidad con lo establecido en el artículo octavo, número 5, de la citada Resolución y asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente.

ACUERDA conceder a las personas solicitantes que se relacionan en el Anexo I de la presente resolución, las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 65.338,56 euros.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de la citada Resolución, estas ayudas pueden ser

objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Guadalajara a 11 de febrero de 2015.– El Director Provincial, Salvador Cañas Quílez.

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2015

Beneficiario	Importe
ASTUDILLO ARIAS, FELIX EUGENIO	2.396,28
BELLA CEDRON, FERNANDO	2.396,28
BOZARIU , CONSTANTIN CRIS	2.396,28
CIUDIN , IULIANA MARINIC	2.396,28
DAWODU DAWODU, OSEMEKHIAN JOY	2.396,28
GARCIA MARTINEZ, CESAR	2.396,28
GARCÍA REBOLLO, VANESA	2.396,28
GONZALEZ CARRASCO, ABRAHAM	2.396,28
IVANUTA , DAN	2.715,78
JIMENEZ OVIEDO, JOSE MARIA	2.396,28
MARÍN ALARCÓN, EMILIA	2.396,28
MOÑINO SEVILLEJA, IVÁN	2.396,28
MUCHARI RONDINEL, HUGO ALBERTO	2.396,28
MUNTEANU , MIRELA ELENA	2.396,28
MUÑOZ LLANO, SILVIA	2.396,28
NDJELL , IGNATIO MICHEL	2.396,28
PEREZ PERNIA, MONICA	2.396,28
PRIETO URBINA, FCO JOSE	2.396,28
RAMOS SEDANO, FRANCISCO JAVIE	2.396,28
ROMERA MANZANO, JUAN CARLOS	2.396,28
SANCHEZ CONAL, JESUS	2.396,28
SEYDI , LAMINE	2.396,28
SLAVCHEVA ASENOVA, SVETLANA	2.396,28
SOTODOSOS VILLAVERDE, JUAN CARLOS	2.396,28
TABARES MELLADO, PATRICIA MARIA	2.396,28
TERZIEV , ALBERT YANKOV	2.715,78
VIANA HIDALGO, RAQUEL	2.396,28
TOTAL BENEFICIARIOS: 27	TOTAL: 65.338,56

740

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

COMISIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285 de 27 de noviembre), se hacen públicas las notificaciones de las resoluciones de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Guadalajara que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra esta resolución, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de 10 días hábiles.

El correspondiente expediente obra en la Subdelegación del Gobierno de Guadalajara, pudiendo ser consultado en el plazo anteriormente citado.

N.º EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACIÓN
203/2012	VIRGINIA MINGUEZ LECETA	ARTÍCULO 33 DE LA LEY 1/96, DE 10 DE ENERO DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA
1406/2012	JUAN CARLOS ORTEGA GONZALEZ	ARTÍCULO 33 DE LA LEY 1/96, DE 10 DE ENERO DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA
1465/2012	BERTA LUCIA LOPEZ GARCIA	ARTÍCULO 33 DE LA LEY 1/96, DE 10 DE ENERO DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA
2236/2012	CATALINA ALVAREZ ROSA Y JOSE MANUEL PERPIÑAN MARTINEZ	ARTÍCULO 33 DE LA LEY 1/96, DE 10 DE ENERO DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA
1681/2013	FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ GUERRERO Y ESTEFANIA MARTIN CASTILLO	ARTÍCULO 33 DE LA LEY 1/96, DE 10 DE ENERO DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA
2006/2013	ANA ISABEL ANTOLINO GARCIA Y RAFAEL PALOMO MANSILLA	ARTÍCULO 33 DE LA LEY 1/96, DE 10 DE ENERO DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA
2216/2013	CLAUDIU ANDREI CAPATINA	ARTÍCULO 33 DE LA LEY 1/96, DE 10 DE ENERO DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA
127/2014	TEBA CASTAÑO SALVADOR	ARTÍCULO 33 DE LA LEY 1/96, DE 10 DE ENERO DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA
149/2014	LUIS ALFONSO RAMOS SANCHEZ	ARTÍCULO 33 DE LA LEY 1/96, DE 10 DE ENERO DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA
845/2014	DANIEL SULAS CARBALLO	ARTÍCULO 33 DE LA LEY 1/96, DE 10 DE ENERO DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA

Guadalajara, 24 de febrero de 2015.– La Secretaria de la Comisión, Beatriz Sánchez Rodrigo.

741

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

COMISIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285 de 27 de noviembre), se hace pública la notificación de la resolución de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Guadalajara que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se ha podido practicar.

Contra esta resolución, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de 5 días hábiles.

El correspondiente expediente obra en la Subdelegación del Gobierno de Guadalajara, pudiendo ser consultado en el plazo anteriormente citado.

N.º EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACIÓN
2192/2014	ROSA MARIA RASERO BUENO Y JUAN VICENTE FELIPE ROJO	ARTÍCULO 17 DE LA LEY 1/96, DE 10 DE ENERO DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA
2226/2014	RAMON JOSE SENESPLEDA JARAMILLO	ARTÍCULO 17 DE LA LEY 1/96, DE 10 DE ENERO DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA
2329/2014	IGNACIO HERNAN PEREZ	ARTÍCULO 17 DE LA LEY 1/96, DE 10 DE ENERO DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA
2332/2014	EMILIO DURAN PRADO	ARTÍCULO 17 DE LA LEY 1/96, DE 10 DE ENERO DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA
2337/2014	RAUL JIMENEZ CEPEDA	ARTÍCULO 17 DE LA LEY 1/96, DE 10 DE ENERO DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA
2338/2014	MUSTAFA ARAB	ARTÍCULO 17 DE LA LEY 1/96, DE 10 DE ENERO DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA
2420/2014	LUIS FERNANDO ZAMBRANA LANDIVAR	ARTÍCULO 17 DE LA LEY 1/96, DE 10 DE ENERO DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA
2421/2014	MANUEL GOMEZ MUÑOZ	ARTÍCULO 17 DE LA LEY 1/96, DE 10 DE ENERO DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA
2427/2014	JOSE LUIS ALCAZAR RIVERA	ARTÍCULO 17 DE LA LEY 1/96, DE 10 DE ENERO DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA
2578/2014	MARIA CRISTINA MUÑOZ DEL AMO	ARTÍCULO 17 DE LA LEY 1/96, DE 10 DE ENERO DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA
2579/2014	JAILY LEITE NASSARDEM	ARTÍCULO 17 DE LA LEY 1/96, DE 10 DE ENERO DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA
2581/2014	JUAN VALVERDE BADOUIN	ARTÍCULO 17 DE LA LEY 1/96, DE 10 DE ENERO DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA
2584/2014	DIEGO FRANCO VICENTE	ARTÍCULO 17 DE LA LEY 1/96, DE 10 DE ENERO DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA
2599/2014	CRISTINA MOLDES MUÑIZ	ARTÍCULO 17 DE LA LEY 1/96, DE 10 DE ENERO DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA
2603/2014	JOSE MIGUEL MARTIN ROMERO	ARTÍCULO 17 DE LA LEY 1/96, DE 10 DE ENERO DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA
2609/2014	JULIAN MANUEL VIDRIET MORENO	ARTÍCULO 17 DE LA LEY 1/96, DE 10 DE ENERO DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA
2721/2014	STEFAN TOMOIAGA	ARTÍCULO 17 DE LA LEY 1/96, DE 10 DE ENERO DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA
2727/2014	ROBERTO GARCIA ROCHA	ARTÍCULO 17 DE LA LEY 1/96, DE 10 DE ENERO DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA
2782/2014	LUIS ANTONIO CALZADO CUEVAS	ARTÍCULO 17 DE LA LEY 1/96, DE 10 DE ENERO DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA
2783/2014	MIOARA PATA	ARTÍCULO 17 DE LA LEY 1/96, DE 10 DE ENERO DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA
2911/2014	MARIA TERESA MARTINEZ SERVIAN	ARTÍCULO 17 DE LA LEY 1/96, DE 10 DE ENERO DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA

Guadalajara, 6 de febrero de 2015.– La Secretaria de la Comisión, Beatriz Sánchez Rodrigo.

742

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

Oficina de Extranjeros

En esta Subdelegación del Gobierno se ha resuelto el archivo del expediente sancionador con multa de 501 euros, por infracción al apartado a) del art. 53.1 de la LO 4/2000, de 11 de enero, a las personas que a continuación se detallan:

- 190050889 MIRTA MERCEDES ORREGO ALEN NIE: Y3205730G.

Intentada la notificación del/de las Resolución/es por medio de todos los procedimientos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de/de los expediente/s citado/s, que no han posibilitado su práctica, al ignorarse su domicilio, por cuyo motivo y desconociéndose su actual paradero, de conformidad con el apartado 4 del art. 59 de la citada Ley, se hace público en este periódico oficial, a los efectos de notificación prevenidos en este precepto, concediéndole un plazo de un mes, para interponer recurso de reposición y dos meses, para recurso contencioso-administrativo, contados a partir del siguiente día de su publicación,

para que puedan ejercer su derecho a recurrir la/s Resolución/es citadas.

Guadalajara, 10 de febrero de 2015.– El Subdelegado del Gobierno, Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

745

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

JURADO DE EXPROPIACIÓN FORZOSA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285 de 27 de noviembre), se hacen públicas las notificaciones de las resoluciones de fijación del Justiprecio seguido por este Jurado Provincial de Expropiación Forzosa en Guadalajara que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Se comunica que el expediente podrá ser examinado por el interesado en la Subdelegación de Gobierno, Jurado de Expropiación Forzosa, sita en Paseo Fernández Iparraguirre, 8 de Guadalajara.

N.º EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	MUNICIPIO FINCA
204/2012	M.ª ROSARIO GARCÍA FÉRNANDEZ	ALHÓNDIGA
205/2012	M.ª ROSARIO GARCÍA FÉRNANDEZ	ALHÓNDIGA

Guadalajara, 19 de febrero de 2015.– El Secretario del Jurado, José Félix García Isla.

746

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

JURADO DE EXPROPIACIÓN FORZOSA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviem-

bre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285 de 27 de noviembre), se hacen públicas las notificaciones de recurso de reposición contra las resoluciones de fijación del Justiprecio seguido por este Jurado Provincial de Expropiación Forzosa en Guadalajara que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Se comunica que el expediente podrá ser examinado por el interesado en la Subdelegación de Gobierno, Jurado de Expropiación Forzosa, sita en Paseo Fernández Iparraguirre, 8 de Guadalajara.

N.º EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	MUNICIPIO FINCA
81/2012	Juan, Mercedes, Emilia, María, Paulino y Emilio PUADO PUADO	BRIHUEGA

Guadalajara, 19 de febrero de 2015.– El Secretario del Jurado, José Félix García Isla.

747

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públi-

cas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285 de 27 de noviembre), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra las notificaciones de inicio de procedimiento, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de 15 días hábiles.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N.º EXPTE.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACIÓN
874/2014	03231950J	BRYAN XAVIER ROMERO FLORES	LO 1/1992 - 25.1
901/2014	72395848J	DAVID CALVO NARANJO	LO 1/1992 - 25.1
904/2014	51480085J	JUAN MIGUEL HINOJO SALMERON	LO 1/1992 - 25.1

Guadalajara, 5 de febrero de 2015.– El Subdelegado del Gobierno, Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

748

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285 de 27 de noviembre), se hacen públicas las noti-

ficaciones de las distintas fases en que se encuentra el procedimiento sancionador incoado al interesado que a continuación se relaciona, ya que, habiéndose intentado la notificación de la misma en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra las resoluciones que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro del Interior dentro del plazo del mes, contado desde el día de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Se advierte que, una vez transcurrido dicho plazo sin que la sanción haya sido abonada y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N.º EXPTE.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACIÓN
539/2014	09066090L	ADRIAN PALACIOS MAESTRE	LO 1/1992 - 25.1

Guadalajara, 5 de febrero de 2015.– El Delegado del Gobierno PD, Subdelegado del Gobierno (Resolución 18/04/06, DOCM 18/04/06), Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

749

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públi-

cas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285 de 27 de noviembre), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados al interesado que a continuación se relaciona, ya que, habiéndose intentado la notificación de la misma en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra las notificaciones de inicio de procedimiento, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N.º EXPTE.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACIÓN
903/2014	50940188H	FRANCISCO JAVIER GARCIA SERRANO	LO 1/1992 - 23.a)

Guadalajara, 2 de febrero de 2015.– El Subdelegado del Gobierno, Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

750

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públi-

cas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285 de 27 de noviembre), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados al interesado que a continuación se relaciona, ya que, habiéndose intentado la notificación de la misma en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra las propuestas de resolución, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N.º EXPTE.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACIÓN
588/2014	03147667W	RODRIGO OCHAITA VALLEJO	LO 1/1992 - 23.a)

Guadalajara, 2 de febrero de 2015.– El Subdelegado del Gobierno, Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

751

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285 de 27 de noviembre), se hacen públicas las no-

tificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados al interesado que a continuación se relaciona, ya que, habiéndose intentado la notificación de la misma en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra las resoluciones que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto. Se advierte que, una vez transcurrido dicho plazo sin que la sanción haya sido abonada y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N.º EXPTE.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACIÓN
741/2014	50837682T	FULGENCIO OTERO ELENA	LO 1/1992 - 23.a)

Guadalajara, 2 de febrero de 2015.– El Subdelegado del Gobierno, Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

752

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285 de 27 de noviembre), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra las resoluciones que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto. Se advierte que, una vez transcurrido dicho plazo sin que la sanción haya sido abonada

y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N.º EXPTE.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACIÓN
608/2014	48080054A	ANDREI GARCIA RUPEREZ	LO 1/1992 - 26.i)
716/2014	52879336J	JONATAN MARTINEZ CELESTER	LO 1/1992 - 23.h)
717/2014	52879335N	EULALIO DAVID MARTINEZ CELESTER	LO 1/1992 - 23.h)

Guadalajara, 3 de febrero de 2015.– El Delegado del Gobierno, PD, el Subdelegado del Gobierno (Resolución 18/04/06, DOCM 18/04/06), Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

753

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públi-

cas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285 de 27 de noviembre), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados al interesado que a continuación se relaciona, ya que, habiéndose intentado la notificación de la misma en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra las propuestas de resolución, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N.º EXPTE.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACIÓN
585/2014	03212191B	GONZALO FELIX MORENO LORENTE	LO 1/1992 - 23.a)

Guadalajara, 3 de febrero de 2015.– El Subdelegado del Gobierno, Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

754

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públi-

cas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285 de 27 de noviembre), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados al interesado que a continuación se relaciona, ya que, habiéndose intentado la notificación de la misma en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra las notificaciones de inicio de procedimiento, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N.º EXPTE.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACIÓN
877/2014	Y0898408L	STEFAN ROBERT VLADULESCU	LO 1/1992 - 23.a)

Guadalajara, 3 de febrero de 2015.– El Subdelegado del Gobierno, Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

755

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públi-

cas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285 de 27 de noviembre), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra las notificaciones de inicio de procedimiento, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N.º EXPTE.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACIÓN
782/2014	53845275K	MANUEL ALEJANDRO JIMENEZ PLAZA	LO 1/1992 - 23.a)
796/2014	52503132C	LUIS MIGUEL BEATO ABAD	LO 1/1992 - 26.i)
799/2014	50646551E	MOHAMED EL HABTI KRAICHI	LO 1/1992 - 23.n)
822/2014	03128007F	SALVADOR GARCIA GUIRAO	LO 1/1992 - 26.i)
847/2014	X4069907B	IVAN OSOVSKYY	LO 1/1992 - 23.a)
849/2014	Y1156143Q	ROCIO MICAELA BAGLIONE	LO 1/1992 - 26.h)
850/2014	X2381945L	NOURADDINE FORSI	LO 1/1992 - 23.a)
853/2014	16541733H	ANGEL JIMENEZ ANDA	LO 1/1992 - 23.a)
860/2014	Y1766214N	PAVEL NICUSOR	LO 1/1992 - 23.a)
861/2014	Y1245709C	FLORIN CURT	LO 1/1992 - 23.a)
864/2014	X7838612M	IONEL ION	LO 1/1992 - 23.a)
870/2014	03072852Y	LUIS ALCAZAR DOMINGUEZ	LO 1/1992 - 23.a)
880/2014	47699379R	MIGUEL ANGEL LLOBREGAT GARCIA	LO 1/1992 - 23.a)
899/2014	54007836H	DANIEL FERNANDO VILLEGAS OSORIO	LO 1/1992 - 23.a)

Guadalajara, 19 de enero de 2015.– El Subdelegado del Gobierno, Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

756

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públi-

cas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285 de 27 de noviembre), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados al interesado que a continuación se relaciona, ya que, habiéndose intentado la notificación de la misma en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra las notificaciones de inicio de procedimiento, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N.º EXPTE.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACIÓN
881/2014	04177228Z	ANTONIO PEREZ ZAMORA	LO 1/1992 - 23.a)

Guadalajara, 11 de febrero de 2015.– El Subdelegado del Gobierno, Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

757

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públi-

cas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285 de 27 de noviembre), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados al interesado que a continuación se relaciona, ya que, habiéndose intentado la notificación de la misma en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra las propuestas de resolución, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N.º EXPTE.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACIÓN
757/2014	50325138B	ADIL EL KHEMISS SAHLAUI	LO 1/1992 - 23.n)

Guadalajara, 11 de febrero de 2015.– El Subdelegado del Gobierno, Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

758

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285 de 27 de noviembre), se hacen públicas las no-

tificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados al interesado que a continuación se relaciona, ya que, habiéndose intentado la notificación de la misma en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra las resoluciones que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto. Se advierte que, una vez transcurrido dicho plazo sin que la sanción haya sido abonada y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N.º EXPTE.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACIÓN
592/2014	X8372492D	ALEXANDRU NICOLAIE IVANESCU	LO 1/1992 - 26.h)

Guadalajara, 11 de febrero de 2015.– El Subdelegado del Gobierno, Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

759

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públi-

cas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285 de 27 de noviembre), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados al interesado que a continuación se relaciona, ya que, habiéndose intentado la notificación de la misma en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra las notificaciones de inicio de procedimiento, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N.º EXPTE.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACIÓN
5/2015	08984900L	ARTURO SOTO DOS SANTOS	LO 1/1992 - 26.a)

Guadalajara, 11 de febrero de 2015.– El Subdelegado del Gobierno, Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

760

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285 de 27 de noviembre), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuen-

tran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra las resoluciones que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto. Se advierte que, una vez transcurrido dicho plazo sin que la sanción haya sido abonada y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N.º EXPTE.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACIÓN
564/2014	09025410A	FRANCISCO CHILOECHES MORENO	LO 1/1992 - 26.i)
566/2014	45683023D	JUAN FELIX BEJARANO RUA	LO 1/1992 - 26.i)
591/2014	Y1972718E	LEYTHER JESUS QUISPE DAVILA	LO 1/1992 - 26.h)
614/2014	Y0631265K	RUI PEDRO FERREIRA SANTOS	LO 1/1992 - 26.i)
663/2014	07437413H	DANIEL REDONDO DONAIRE	LO 1/1992 - 26.a)
826/2014	X5766130F	OMAR ACHEHBAR	LO 1/1992 - 26.i)

Guadalajara, 9 de febrero de 2015.– El Subdelegado del Gobierno, Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

920

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANUNCIO

Sometida a información pública la aprobación inicial del Expediente de Modificación de Crédito núm.

2 al Presupuesto general 2015, y no habiéndose producido reclamación alguna contra el mismo, ha quedado definitivamente aprobado, siendo su resumen por capítulos, a efectos de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el siguiente:

Crédito extraordinario y Suplemento de crédito

Estado de gastos:

Capítulo	Denominación	Importe
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	31.624,93
6	Inversiones reales	160.346,66
7	Transferencias de capital	50.120,60
Total Créditos extraordinarios y Suplementos de crédito		242.092,19

Estado de gastos: Bajas

Capítulo	Denominación	Importe
5	Fondo de contingencia	242.092,19
Total igual al Crédito extraordinario y Suplemento de crédito		242.092,19

Contra la aprobación definitiva de la modificación de créditos núm. 2 al Presupuesto general 2015, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 171 del citado Texto Refundido.

Guadalajara a 9 de marzo de 2015.- La Presidenta, Ana Guarinos López.

921

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Turismo

ANUNCIO

El Pleno de esta Corporación provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 2014, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar inicialmente la modificación de los Estatutos del Consorcio Camino del Cid, para su adaptación a lo previsto en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en cumplimiento de lo dispuesto en su Disposición transitoria sexta, así como a la regulación igualmente prevista en la Sección 2.ª del Capítulo II, arts. 12 al 15 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

Transcurrido el plazo de treinta días de información pública y audiencia de los interesados, sin que se hubieran presentado reclamaciones o sugerencias, se eleva a definitiva la aprobación inicial, de conformidad con el acuerdo plenario de referencia.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a la publicación del texto íntegro de los Estatutos.

ESTATUTOS CONSORCIO CAMINO DEL CID

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º.- Constitución.

1.- Con la denominación de Consorcio «Camino del Cid», se constituye por tiempo indefinido un Consorcio como entidad de derecho público integrada por las Excmas. Diputaciones Provinciales de Alicante, Burgos, Castellón, Guadalajara, Soria, Teruel, Valencia y Zaragoza, al amparo de lo establecido en el artículo 87 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Regula-

dora de las Bases de Régimen Local; artículo 110 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; artículo 37 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de julio de 1955; Disposición adicional vigésima de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y artículos 12 a 15 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

2.- El Consorcio estará adscrito a la Diputación Provincial de Burgos, en aplicación de los criterios que se establecen a tal efecto en la Disposición adicional vigésima de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- Podrán incorporarse a este Consorcio, otros municipios o Mancomunidades turísticas y/o culturales, así como otras Administraciones o Entidades Públicas o Privadas sin ánimo de lucro, que persigan fines de interés público relacionados con los de este Consorcio.

Artículo 2.º.- Personalidad jurídica.

1.- El Consorcio se establece con carácter voluntario, con personalidad jurídica y patrimonial plena e independiente de las entidades que lo constituyen, con toda la capacidad de derecho público y privado que requiere la realización de sus propios objetivos.

2.- En consecuencia, el Consorcio, a través de sus órganos representativos, podrá adquirir, poseer, permutar, reivindicar, gravar y enajenar toda clase de bienes, suscribir contratos, asumir obligaciones, interponer recursos, ejercitar las acciones previstas en las leyes y, en general, concertar cuantos negocios jurídicos sean pertinentes al cumplimiento de sus fines específicos.

Artículo 3.º.- Fines.

El Consorcio tiene por objeto la definición, la dinamización, la divulgación cultural y la promoción turística del Camino del Cid, un itinerario que se desenvuelve principalmente por los territorios, geográficos y literarios, que aparecen en el «Cantar de Mío Cid».

Artículo 4.º.- Régimen jurídico.

1.- El Consorcio se regirá por lo dispuesto en estos Estatutos y en lo no previsto en los mismos, dado el carácter del Consorcio como entidad pública, le será de aplicación la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 15/2015, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, y en materia de contratación la normativa que regule en cada momento la contratación en el sector público.

2.- En lo no previsto en estos Estatutos se estará a lo dispuesto en el Código Civil sobre la sociedad civil, salvo el régimen de liquidación, que se someterá a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de Sociedades de Capital.

3.- Ponen fin a la vía administrativa los acuerdos del Consejo Rector y de su Presidente.

4.- Contra los actos no sujetos al Derecho Administrativo, podrán los interesados ejercitar ante los Tribunales de la jurisdicción ordinaria o laboral, las acciones que correspondan. Será necesario haber presentado reclamación previa ante el órgano resolutorio.

Artículo 5.º.- Servicios.

El Consorcio podrá prestar los servicios de su competencia a través de cualquiera de los modos de gestión previstos en el artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás concordantes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, en lo que no resulten modificados por la legislación posterior.

Artículo 6.º.- Domicilio.

El Consorcio tendrá su sede en el Palacio Provincial de la Diputación de Burgos o en las dependencias provinciales que a tal efecto se señalen por esta.

Las sesiones de su Consejo Rector se celebrarán en los lugares que las Entidades Consorciadas determinen.

TÍTULO II ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 7.º.- Órganos de Gobierno.

El gobierno del Consorcio corresponde a los siguientes órganos:

- a) El Consejo Rector.
- b) El Presidente.
- c) El Vicepresidente.

Artículo 8.º.- Consejo Rector.

El Consejo Rector es el órgano superior de gobierno y administración del Consorcio y estará integrado por los siguientes miembros:

- Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, o Diputado en quien delegue.
- Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Burgos, o Diputado en quien delegue.
- Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Castellón, o Diputado en quien delegue.
- Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, o Diputado en quien delegue.
- Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Soria, o Diputado en quien delegue.

- Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Teruel, o Diputado en quien delegue.
- Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Valencia, o Diputado en quien delegue.
- Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, o Diputado en quien delegue.

Asimismo forman parte del Consejo Rector, con voz pero sin voto, el Secretario, el Interventor, el Tesorero y el Director/Gerente.

Artículo 9.º.- El Presidente y el Vicepresidente.

Los cargos de Presidente y Vicepresidente serán desempeñados de forma rotatoria por los miembros del Consejo Rector representantes de las Diputaciones Provinciales consorciadas, por periodos anuales, y siguiendo el orden del artículo 8.

Artículo 10.º.- Administración.

La Administración del Consorcio comprende los siguientes cargos:

- a) El Secretario.
- b) El Interventor.
- c) El Tesorero.
- d) El Director/Gerente.

TÍTULO III COMPETENCIAS ORGÁNICAS

Artículo 11.º.- Competencias del Consejo Rector.

El Consejo Rector tiene las siguientes atribuciones:

- 1.- *En materia de organización y funcionamiento.*
 - a) Representar los intereses del Consorcio en el ámbito de su actuación.
 - b) Aprobar el cambio de sede social del Consorcio.
 - c) Aprobar el Plan anual de actividades y/o programas de actuación.
 - d) Acordar la incorporación y baja al Consorcio de otras Entidades públicas, instituciones o entidades privadas sin ánimo de lucro.
 - e) Fijar la representación de las nuevas entidades consorciadas.
 - f) Crear las Comisiones que estime convenientes para facilitar su funcionamiento.
 - g) Coordinar e instrumentar cuantas medidas resulten idóneas para el mejor funcionamiento del Consorcio, así como sus instalaciones y servicios.
 - h) Velar por el cumplimiento de los fines encomendados al Consorcio y las actuaciones derivadas de la gestión del Director/Gerente.
 - i) Aprobar Reglamentos y disposiciones de carácter general.

- j) Aprobar la Memoria anual de actividades y gestión.
 - k) Interpretar los presentes Estatutos.
 - l) Proponer la modificación de los Estatutos del Consorcio.
 - m) Proponer la disolución y liquidación del Consorcio.
- 2.- En materia de personal.**
- a) Nombrar y cesar al Director/Gerente a propuesta del Presidente del Consorcio.
 - b) Aprobación de la plantilla orgánica de personal laboral, la relación de puestos de trabajo y la fijación de sus retribuciones.
- 3.- En materia económico-presupuestaria.**
- a) Aprobación, modificación y liquidación del Presupuesto anual, censura y aprobación de cuentas y liquidaciones.
 - b) Fijar las aportaciones económicas que las Entidades consorciadas deban realizar para cubrir los gastos.
 - c) Concertar operaciones de crédito.
 - d) Aprobar anualmente el inventario de bienes y balance.
 - e) Fijar las cuotas de participación de los nuevos miembros del Consorcio.
 - f) Aprobar las tarifas de aplicación a los distintos servicios, instalaciones y actividades.
- 4.- En materia de contratación y patrimonial.**
- a) Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos para los que no sea competente el Presidente y que no aparecen recogidos en el artículo 12.4.
 - b) Aceptar toda clase de herencias, legados, donaciones o depósitos, a beneficio de inventario.
- 5.- En materia de régimen jurídico.**
- a) Ejercitar toda clase de acciones, excepciones, sin limitación alguna, interponer recursos y reclamaciones judiciales y administrativas en defensa de los derechos e intereses del Consorcio pudiendo conferir poderes especiales para pleitos a favor de profesionales de su libre elección.
 - b) Transigir en cuestiones litigiosas, judiciales o extrajudiciales, incluso a medio de arbitraje de derecho o de equidad.

Artículo 12.º.- Competencias del Presidente.

- 1.- En materia de organización y funcionamiento.**
- a) Ostentar la representación legal del Consorcio a todos los efectos.
 - b) Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones, dirigir las deliberaciones de los órganos colegiados del Consorcio y dirimir los empates con su voto de calidad.
 - c) Presidir cuantas Comisiones se creen para el mejor funcionamiento del Consorcio.

- d) Firmar Convenios y Conciertos de colaboración técnica y económica con cuantas Entidades públicas o privadas concurren con los fines del Consorcio.
- e) Adoptar, en caso de urgencia, cuantas medidas considere necesarias, dando cuenta al Consejo Rector en la primera sesión ordinaria que celebre o en la extraordinaria que a tal efecto se convoque.
- f) Elevar al Consejo Rector cuantos documentos o informes considere procedentes.
- g) Instar la ejecución de los acuerdos de los órganos colegiados del Consorcio y velar por su cumplimiento.

2.- En materia de personal.

- a) Desempeñar la jefatura superior de todo el personal y acordar su nombramiento y sanciones.
- b) Aprobar la adscripción del personal al servicio del Consorcio, procedente de una reasignación de puestos de trabajo de las Administraciones participantes en el Consorcio.

3.- En materia económico-presupuestaria.

- a) Elevar al Consejo Rector el proyecto de presupuesto anual del Consorcio.
- b) Cuidar que el desarrollo de la gestión económica se realice conforme al Presupuesto.
- c) Solicitar y percibir toda clase de subvenciones, ayudas y préstamos.
- d) Formalizar Convenios y Conciertos de colaboración técnica y económica de cualquier clase, con cuantas entidades públicas o privadas concurren con los fines del Consorcio.

4.- En materia de contratación.

- a) Le corresponderá las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales y los contratos privados, cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Igualmente, le corresponderá la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del pa-

rimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicada.

- b) La presidencia de las Mesas de licitación para la adjudicación de obras, suministros e instalaciones y de contratación de actividades.
- c) Suscribir pólizas de seguro en orden a tutelar y salvaguardar los bienes e intereses del Consorcio cuyo concierto haya sido autorizado por el Consejo Rector.

5.- *En materia de régimen jurídico.*

- a) Ejercitar, en casos de urgencia, debidamente motivada, toda clase de acciones, excepciones sin limitación alguna, interponer recursos y reclamaciones judiciales y administrativas en defensa de los derechos e intereses del Consorcio, pudiendo conferir poderes especiales para pleitos a favor de profesionales de su libre elección, dando cuenta al Consejo Rector en la primera sesión que celebre.

6.- *Competencia residual.*

Todas aquellas funciones que por analogía la ley no atribuya a los Plenos de las Diputaciones Provinciales, o estos Estatutos no atribuyan al Consejo Rector.

Artículo 13.º.- Delegación de funciones de la Presidencia.

El Presidente podrá delegar, mediante Decreto, en el vocal Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Burgos, sede donde tiene su domicilio el consorcio y se encuentran de forma permanente los órganos de apoyo administrativo, la Presidencia de las Mesas de Contratación y la ordenación de todos los gastos y pagos, la firma de los correspondientes documentos contables con la correspondiente toma de razón del Interventor y del Tesorero, así como la apertura, seguimiento y disposición de cuentas corrientes, de crédito o de otro género, en toda clase de entidades de crédito. La apertura de cuentas y la disponibilidad de fondos, requerirá la firma conjunta del Presidente, del Interventor/a y del Tesorero/a en su caso.

Artículo 14.º.- Competencias del Vicepresidente.

- a) Sustituir al Presidente del Consejo Rector y asumir sus funciones en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.
- b) Ejercer las funciones que el Presidente del Consorcio le delegue.

Artículo 15.º.- Funciones del Director/Gerente.

1.- *En materia de organización y funcionamiento.*

- a) Representar administrativamente al Consorcio.
- b) Asumir la responsabilidad técnica de las actividades del Consorcio.

- c) Elaborar el Plan anual de actividades y/o programas de actuación y cuanta documentación se haya de someter a la consideración de los órganos colegiados del Consorcio, a cuyas sesiones asistirá con voz pero sin voto.
- d) Proponer a los órganos del Consorcio el estudio e informe de cuantas medidas y proyectos estime de interés a los fines del mismo.
- e) Asesorar técnicamente a los órganos de gobierno del Consorcio.
- f) Redactar la Memoria anual de actividades y gestión.

2.- *En materia de personal.*

- a) Desempeñar la jefatura administrativa de personal del Consorcio con el asesoramiento del Secretario.
- b) La organización interna del trabajo y la asignación de tareas al personal del Consorcio.
- c) Proponer al Consejo Rector, o en su caso y por razones de urgencia debidamente motivadas, al Presidente del Consorcio, las medidas que se consideren necesarias en materia de personal.

3.- *En materia de servicios, contratación y económico-presupuestaria.*

- a) Formular propuestas de organización y funcionamiento de servicios y actividades.
- b) Coordinar el funcionamiento de los servicios y dependencias.
- c) Proponer tarifas de aplicación a los distintos servicios, instalaciones y actividades, con el asesoramiento de la Intervención.
- d) Proponer el pliego de condiciones técnicas que regirán para la adjudicación de obras, servicios trabajos de consultoría y asistencia técnica, suministros e instalaciones.
- e) Elaborar el proyecto de Presupuesto anual, así como formular la liquidación del mismo.
- f) Proponer al órgano competente la aprobación de facturas de los gastos que se deriven del funcionamiento del Consorcio y tramitar la ordenación de todos los gastos y pagos y demás documentos contables.
- g) Comprobar y, en su caso, conformar los documentos que den lugar al posterior reconocimiento de derechos y obligaciones como trámite previo al pago.

4.- *En materia de patrimonio.*

- a) Confeccionar el Inventario de bienes del Consorcio.
- b) Proponer la adquisición de los bienes muebles corrientes para el funcionamiento de los servicios dentro de los límites que señalen las bases de ejecución del Presupuesto.

5.- *Funciones residuales.*

Las que los órganos del Consorcio le encomienden.

Artículo 16.º.- Período representativo.

- 1.- La duración representativa de los miembros integrantes del Consorcio coincidirá con el periodo dimanante del proceso electoral local.
- 2.- Los miembros del Consejo Rector cesarán en sus cargos:
 - a) A petición propia.
 - b) Cuando pierdan su condición de miembros de las Entidades respectivas, las cuales podrán remover a sus representantes antes de finalizar su mandato, por acuerdo del mismo órgano que los haya designado.

TÍTULO IV FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 17.º. - De las sesiones constitutivas.

En su sesión constitutiva, y en la primera que celebre desde que se produzca una alteración de su composición, el Consejo Rector determinará los pertinentes extremos previstos en la Disposición Final Segunda.

Artículo 18.º.- Clases de sesiones.

- 1.- Las sesiones del Consejo Rector, que no serán públicas, pueden ser de tres clases:
 - Ordinarias
 - Extraordinarias
 - Extraordinarias de carácter urgente.
- 2.- Sesiones ordinarias.
El Consejo Rector celebrará sesión ordinaria como mínimo una vez al año.
- 3.- Sesiones extraordinarias.
Son sesiones extraordinarias del Consejo Rector aquellas que convoque su Presidente con tal carácter, por iniciativa propia o a solicitud, al menos, de un tercio de sus miembros. En este último caso, la convocatoria deberá efectuarse dentro de los cuatro días siguientes a la petición y no podrá demorarse la celebración de la sesión por más de un mes.
- 4.- Sesiones extraordinarias de carácter urgente.
Son sesiones extraordinarias de carácter urgente las convocadas, por el Presidente del Consejo Rector cuando la urgencia del asunto o asuntos a tratar no permite convocar la sesión extraordinaria con una antelación mínima de tres días hábiles.
En este caso, deberá incluirse como primer asunto del Orden del Día el pronunciamiento del Consejo Rector sobre la urgencia. Si esta no fuera apreciada por dicho órgano colegiado se levantará acto seguido la sesión, sin que pueda adoptarse acuerdo alguno.

Artículo 19.º.- Convocatoria y Orden del Día.

- 1.- Convocatoria.
 - a) El Presidente del Consejo Rector convocará por escrito a los miembros de dicho órgano

colegiado, al menos, con seis días hábiles de antelación, no computándose en dicho plazo el de la convocatoria y el de la sesión, salvo las sesiones extraordinarias que lo hayan sido con carácter urgente, las cuales se convocarán cuando menos por correo electrónico o a través de fax, al menos, con veinticuatro horas de antelación.

- b) La Convocatoria de las sesiones extraordinarias urgentes habrá de ser motivada.
- c) A la Convocatoria de las sesiones se acompañará el Orden del Día comprensivo de los asuntos a tratar y los borradores de Actas de sesiones anteriores que deban ser aprobados en la sesión.
- d) La Convocatoria, Orden del Día y borradores de Actas deberán ser notificados a los miembros del Consejo Rector a su respectiva sede institucional.
- e) A partir de la Convocatoria los miembros del Consorcio tendrán a su disposición en la sede del Consorcio los expedientes y antecedentes que vayan a ser objeto de estudio, deliberación y acuerdo en las sesiones, facilitándoles, igualmente, una copia de los expedientes y antecedentes junto con la convocatoria.

Si los antecedentes fueran de mayor complejidad, tales como documentos técnicos o económicos contables, se podrá disponer su consulta en la dependencia que los trámites.

Salvo en los casos legalmente autorizados, los expedientes y demás antecedentes no podrán salir de las oficinas del Consorcio.

Cuando se han de desglosar documentos de los expedientes se hará constar el hecho y se dejará copia autorizada en sustitución de aquellos.

2.- Orden del Día.

- a) El Orden del Día de las sesiones será fijado por el Presidente del Consejo Rector, asistido de la Secretaría y de la Dirección.
- b) En el Orden del Día de las sesiones ordinarias se incluirá siempre un punto de Ruegos y Preguntas.
- c) Serán nulos los acuerdos adoptados en sesiones extraordinarias sobre asuntos no comprendidos en su convocatoria, así como los que se adopten en sesiones ordinarias sobre materias no incluidas en el respectivo Orden del Día, salvo especial y previa declaración de urgencia verificada con el voto favorable de la mayoría absoluta.

Artículo 20.º.- Requisitos de celebración de las sesiones.**1.- Convocatoria.**

No podrá celebrarse sesión alguna sin previa convocatoria en la forma prevista en el artícu-

lo anterior. Serán nulas las sesiones celebradas con incumplimiento de este requisito.

2.- Lugar de celebración.

El Consejo Rector podrá celebrar ordinariamente sus sesiones en el Palacio Provincial de la Diputación a la que corresponda la Presidencia.

También se podrán celebrar en la sede de cualquier Institución consorciada, cuando se estime procedente por la Presidencia del órgano colegiado.

3.- Constitución.

- a) La válida celebración de las sesiones en primera convocatoria requiere la presencia de un número de miembros del Consejo Rector que represente la mayoría absoluta.
- b) En segunda convocatoria de las sesiones del Consejo Rector bastará un mínimo de un tercio del número legal de miembros consorciados. En todo caso, será preceptiva la asistencia del Presidente y del Secretario/a o de quienes legalmente les sustituyan.
- c) Una vez transcurrida media hora desde la señalada para la celebración de la sesión, sin que se haya conseguido el quórum de asistencia, la sesión se celebrará automáticamente en segunda convocatoria.

Artículo 21.º.- Quórum de adopción de acuerdos.

1.- Clases de mayoría.

- a) Los acuerdos del Consejo Rector se adoptarán por regla general, por mayoría simple de los miembros presentes, ya se celebre la sesión en primera o en segunda convocatoria, decidiendo los empates el Presidente con voto de calidad.
- b) Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos.
- c) Se entenderá por mayoría absoluta cuando el número de votos afirmativos supere la mitad del número estatutario de los miembros que integran el Consejo Rector en cada momento.
- d) Se entiende por mayoría especial el voto favorable de las dos terceras partes del número total de miembros del Consorcio.

2.- Competencias del Consejo Rector que requieren mayoría absoluta.

Será preciso el voto favorable de la mayoría absoluta para la adopción de los siguientes acuerdos:

- a) Modificación de los Estatutos.
- b) Fijación de las cuotas así como la representación de las nuevas entidades consorciadas.
- c) Operaciones de crédito.
- d) Enajenación, gravamen y arrendamiento de bienes patrimoniales de todo tipo.

e) Aprobación de tarifas.

f) Asuntos no incluidos en el Orden del Día en las sesiones ordinarias.

g) Ratificación de la declaración de urgencia de las sesiones extraordinarias convocadas con tal carácter.

h) Aprobación del Plan anual de actividades y/o programas de actuación sectorial.

i) Propuesta de aprobación de los Presupuestos del Consorcio y de sus modificaciones.

j) Aprobación de Reglamentos y disposiciones de carácter general.

3.- Competencias del Consejo Rector que requieren mayoría especial.

Será preciso el voto favorable de las dos terceras partes del número total de miembros del Consorcio para la adopción de los siguientes acuerdos:

- a) La incorporación de nuevos miembros al Consorcio.
- b) La disolución del Consorcio y los que de forma especial se determinen en estos Estatutos.

TÍTULO V DE LA PUBLICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ACUERDOS

Artículo 22.º.-

- 1.- Los acuerdos que adopte el Consejo Rector se publican o notifican en la forma prevista en la Ley.
- 2.- Los presentes Estatutos, Reglamento de Régimen Interior del Consorcio y Ordenanzas, en su caso, se publicarán respectivamente en el Boletín Oficial de la Provincia de cada Diputación Provincial y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

TÍTULO VI DEL PERSONAL

Artículo 23.º.- El personal del Consorcio estará constituido por el Director/Gerente y el restante personal, funcionario o laboral del que, en su caso se pudiera dotar, procedente exclusivamente de una reasignación de puestos de trabajo de las Administraciones participantes. Su régimen jurídico será el de la Administración pública de adscripción y sus retribuciones no podrán superar las establecidas para puestos de trabajo equivalentes en aquella.

Los puestos de Secretario, Interventor y de Tesorero recaerán sobre funcionarios con habilitación de carácter nacional de la Diputación en la que se haya fijado la sede del Consorcio.

Artículo 24.º.- El Secretario.

Es el cargo que desempeñará las funciones comprensivas de la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo de los órganos de gobierno del Consorcio.

Artículo 25.º.- El Interventor.

Es el cargo que desempeñará las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria y la contabilidad.

Artículo 26.º.- El Tesorero.

Es el cargo que desempeñará las funciones de manejo y custodia de fondos, valores y efectos del Consorcio, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales vigentes.

Artículo 27.º.- El Director/Gerente.

El cargo de Director/Gerente tendrá carácter directivo, siendo designado y cesado por el Consejo Rector a propuesta de su Presidente y estará sometido al régimen funcional o laboral, debiendo de proceder de procesos de reasignación de efectivos de cualquiera de las Administraciones participantes.

Artículo 28.º.- Nombramiento de cargos administrativos.

Los nombramientos de cargos administrativos de Secretario, Interventor y Tesorero que serán desempeñados por funcionarios con habilitación de carácter nacional integrados en las Subescalas de Secretaría, Intervención y Tesorería respectivas, corresponderá al Presidente del Consejo Rector.

No obstante, cuando los indicados nombramientos impliquen que funciones reservadas por el RD 1174/1987, de 18 de septiembre, a funcionarios de habilitación de carácter nacional, se encomienden a funcionarios carentes de tal habilitación, los mismos se efectuarán por la Presidencia de la Diputación Provincial de Burgos a propuesta de los respectivos titulares.

TÍTULO VII PATRIMONIO

Artículo 29.º.- Patrimonio del Consorcio.

1.- El patrimonio del Consorcio estará integrado por los bienes que los miembros integrantes del mismo le transfieran en propiedad para el cumplimiento de sus fines y los que el propio Consorcio adquiera con cargo a sus fondos propios, así como las marcas, patentes y derechos de su titularidad.

2.- El patrimonio del Consorcio quedará reflejado en el correspondiente Inventario que se revisará y aprobará anualmente.

Artículo 30.º.- Régimen del patrimonio.

1.- Los miembros integrantes del Consorcio podrán ceder o adscribir al mismo bienes de servicio

público, patrimoniales o concesiones administrativas para el cumplimiento de sus fines.

2.- Los bienes y derechos adscritos conservarán la calificación y titularidad originaria que les corresponda, incumbiendo al Consorcio solamente facultades de conservación y utilización para el cumplimiento de los fines que se determinen en la adscripción.

3.- El Consorcio podrá realizar obras de mantenimiento y reparación en los inmuebles cedidos o adscritos, requiriéndose previo informe de la entidad propietaria consorciada para la ejecución de obras de nueva planta o ampliación de las existentes, que supongan modificaciones sustanciales del edificio.

4.- El Consorcio podrá enajenar los bienes adquiridos con cargo a sus propios fondos, con el propósito de devolverlos al tráfico jurídico de acuerdo con sus fines peculiares.

TÍTULO VIII INGRESOS DEL CONSORCIO

Artículo 31.º.- Clases de ingresos.

La Hacienda del Consorcio estará constituida por:

- a) Las aportaciones de las Entidades consorciadas.
A tal efecto las entidades consorciadas quedarán obligadas a consignar en sus presupuestos la aportación anual que corresponda.
- b) Subvenciones y otros ingresos de derecho público o privado.
- c) Las aportaciones por inversiones que para obras de infraestructuras puedan realizar la Unión Europea, el Estado, Comunidades Autónomas respectivas y demás Entidades consorciadas o cualquier otra entidad pública o privada, ya sea en metálico, bienes o en maquinaria, aportados mediante subvención o cualquier otro tipo de aportaciones.
- d) La gestión y administración de su patrimonio.
- e) Los ingresos que puedan proporcionar las actividades del Consorcio.
- f) Cualesquiera otros que puedan serle atribuidos con arreglo a derecho.

TÍTULO IX PRESUPUESTACIÓN, CONTABILIDAD Y CONTROL

Artículo 32.º.- Presupuestación, contabilidad y control.

El Consorcio estará sujeto al régimen de presupuestación, contabilidad y control de la Diputación Provincial de Burgos, Administración pública a la que está adscrito, sin perjuicio de su sujeción a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. En todo caso, se llevará a cabo una auditoría de las cuentas anuales que será responsabilidad de

la Intervención General de la Diputación Provincial de Burgos. El Consorcio formará parte de los Presupuestos y se incluirá en la cuenta general de la Diputación Provincial de Burgos.

Artículo 33.º.- El Presupuesto.

El Director/a o Gerente formará para cada ejercicio económico un presupuesto que informará al Interventor, comprensivo de todos los gastos e ingresos del mismo, el cual será presentado por la Presidencia al Consejo Rector para su aprobación.

Artículo 34.º.- Disposición de fondos.

Los fondos del Consorcio se ingresarán en cuentas corrientes correspondientes a Entidades de Ahorros del domicilio donde tenga su sede el Consorcio y para su disposición se requerirán las firmas conjuntas del Presidente, Interventor y Tesorero en su caso.

Artículo 35.º.- Fiscalización.

El Interventor/a del Consorcio fiscalizará los actos de este que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos, se deriven y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados.

Tanto la intervención como la contabilidad se llevarán a efecto de conformidad con la vigente normativa de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y normativa de desarrollo.

Artículo 36.º.- Rendición de cuentas.

Dentro del primer trimestre de cada año, el Interventor, a la vista de la propuesta del Director/Gerente, elevará al Presidente del Consorcio la propuesta de la Cuenta general que reflejará la situación económica, financiera y patrimonial, el resultado económico-patrimonial y la ejecución y liquidación del presupuesto del ejercicio anterior.

TÍTULO X INCORPORACIÓN DE NUEVAS ENTIDADES AL CONSORCIO

Artículo 37.º.- Incorporación de nuevos miembros.

Al Consorcio podrán incorporarse otras Administraciones Públicas, Mancomunidades turísticas y/o culturales o Entidades privadas sin ánimo de lucro que persigan fines de interés público concurrentes con el Consorcio, siempre que acepten la obligación de aportar a sus fondos el porcentaje anual que fije el Consejo Rector.

Dicha incorporación será acordada por el Consejo Rector con el voto favorable de la mayoría especial de las dos terceras partes de los miembros del Consorcio.

TÍTULO XI EJERCICIO DEL DERECHO DE SEPARACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONSORCIO

Artículo 38.º.- Causas y procedimiento para el ejercicio del derecho de separación.

1. Los miembros del Consorcio podrán separarse del mismo en cualquier momento. El derecho de separación habrá de ejercitarse mediante escrito notificado al Consejo Rector del Consorcio.

2. El ejercicio del derecho de separación produce la disolución del Consorcio, salvo que el Consejo Rector mediante acuerdo adoptado por mayoría especial de las dos terceras partes del número total de los miembros que no hayan ejercido dicho derecho, determine su continuidad y sigan permaneciendo en el Consorcio, al menos, dos de las Diputaciones Provinciales fundadoras.

3. Cuando el ejercicio del derecho de separación no conlleve la disolución del Consorcio se aplicarán las siguientes reglas:

- a) Se calculará la cuota de separación que le corresponda a quien ejercite su derecho de separación, de acuerdo con la participación que le hubiera correspondido en el saldo resultante del patrimonio neto, de haber tenido lugar la liquidación, teniendo en cuenta que se considerará cuota de separación la que le hubiera correspondido en la liquidación.

Se acordará por el Consorcio la forma y condiciones en que tendrá lugar el pago de la cuota de separación, en el supuesto en que esta resulte positiva, así como la forma y condiciones del pago de la deuda que corresponda a quien ejerce el derecho de separación si la cuota es negativa.

La efectiva separación del Consorcio se producirá una vez determinada la cuota de separación, en el supuesto en que esta resulte positiva, o una vez se haya pagado la deuda, si la cuota es negativa.

- b) Si el Consorcio estuviera adscrito a la Administración que ha ejercido el derecho de separación, tendrá que acordarse por el Consorcio a quién de las restantes Administraciones o entidades u organismos públicos vinculados o dependientes de una Administración que permanecen en el Consorcio, se adscribe en aplicación de los criterios establecidos en la ley.

Artículo 39.º.- Causas de disolución.

El Consorcio podrá disolverse, independientemente del supuesto previsto en el art. 37, por las siguientes causas:

- a) Por haberse realizado el fin para el cual se ha constituido.
- b) Por resultar insuficientes los medios de que dispone para la consecución de los fines y objetivos propuestos.

- c) Por decisión del Consejo Rector adoptada por mayoría especial de las dos terceras partes del número total de los miembros del Consorcio.

Artículo 40.º.- Nombramiento de liquidador.

En caso de disolución del Consorcio, acordada por el Consejo Rector, este procederá a nombrar un liquidador. A falta de acuerdo, el liquidador será el Director Gerente.

El liquidador calculará la cuota de liquidación que corresponda a cada miembro del Consorcio de acuerdo con la participación que le corresponda en el saldo resultante del patrimonio neto tras la liquidación, teniendo en cuenta que el criterio de reparto será tanto el porcentaje de las aportaciones que haya efectuado cada miembro del Consorcio al fondo patrimonial del mismo, como la financiación concedida cada año. Si alguno de los miembros del Consorcio no hubiere realizado aportaciones por no estar obligado a ello, el criterio de reparto será la participación en los ingresos que, en su caso, hubiera recibido durante el tiempo que ha pertenecido en el Consorcio.

Se acordará por el Consorcio la forma y condiciones en que tendrá lugar el pago de la cuota de liquidación en el supuesto en que esta resulte positiva.

TÍTULO XII MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS

Artículo 41.º.- Procedimiento de modificación.

La modificación de los presentes Estatutos requerirá de las mismas formalidades que su aprobación, correspondiendo la propuesta de su modificación al Consejo Rector mediante acuerdo adoptado por la mayoría absoluta de sus miembros.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA.- El específico régimen en materia de personal previsto en el primer párrafo del artículo 23, se entiende de aplicación respecto del nuevo personal funcionario o laboral que se incorpore al Consorcio a partir del 1 de enero, del año siguiente al de la entrada en vigor de los presentes Estatutos.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Los presentes Estatutos, una vez aprobados por las respectivas Diputaciones Provinciales se publicarán íntegramente en sus Boletines Oficiales de la Provincia para general conocimiento y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y entrará en vigor una vez que haya transcurrido el plazo de quince días previsto en el artículo 65.2.

SEGUNDA.- El Consejo Rector del Consorcio se constituirá a partir del plazo de un mes, una vez transcurrido el preceptivo de quince días en relación con la última publicación de los presentes Estatutos

en el BOP correspondiente a las Diputaciones que integran el Consorcio en cuyo acto tendrá lugar la toma de posesión del Presidente y del resto de representantes integrantes del mismo, procediéndose asimismo en dicha sesión constitutiva a determinar su régimen de sesiones.

Guadalajara, 6 de marzo de 2015.– La Presidenta, Ana Guarinos López.

955

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANUNCIO

Tomados en consideración los proyectos de obras de las carreteras que a continuación se señalan, por Resolución del Diputado-Delegado de Obras y Servicios n.º 492 de fecha 9 de marzo de 2015, y n.º 491 de fecha 9 de marzo de 2015, se someten a información pública por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia:

ZONA: 2 MOLINA DE ARAGÓN.

CARRETERA: GU-963.

DENOMINACIÓN: «De CM-2112 A MOTOS».

PRESUPUESTO: 265.000,00 euros.

PRESUPUESTO EXPROPIACIONES:
1.630,00 euros.

ZONA: 2 MOLINA DE ARAGÓN.

CARRETERA: GU-965.

DENOMINACIÓN: «De N-211 A ANQUELA DEL PEDREGAL».

PRESUPUESTO: 740.000,00 euros.

PRESUPUESTO EXPROPIACIONES:
13.693,50 euros.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias de la Diputación Provincial, Servicio de Infraestructuras Provinciales, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Dicho proyecto contienen la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos de necesaria expropiación, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 15, 17, 18 y 19 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa (LEF) y 16, 17 y 18 de su Reglamento (REF). Por lo que, simultáneamente, se abre información pública durante el plazo de quince días, en el que cualquier persona podrá aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación publicada u oponerse por razones de fondo o forma, a la necesidad de ocu-

pación. En este caso indicará los motivos por los que deba considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación, como más conveniente al fin que se persigue.

En Guadalajara a 10 de marzo de 2015.– El Diputado-Delegado de Obras y Servicios, José Angel Parra Mínguez.

761

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Villanueva de la Torre

ANUNCIO

Aprobadas por Decreto de Alcaldía, de fecha 24 de febrero de 2015, la convocatoria y bases que han de regir la Selección de personal laboral temporal para atender a servicios esenciales básicos y de marcado carácter social, se hacen públicas, de conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local:

BASES DE SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL: AUXILIARES CONTROL, MANTENIMIENTO E INFORMACIÓN, PEONES DE SERVICIOS MÚLTIPLES Y AUXILIAR ADMINISTRATIVO

PRIMERA.- Normas generales y objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la regulación de los aspectos que, con carácter general, han de regir los procesos de selección de personal laboral temporal, para atender a servicios esenciales básicos.

El Ayuntamiento de Villanueva de la Torre, ha ido creando Bolsas de empleo en años anteriores, que se ha incardinado dentro del Plan «Inclúyete en Villanueva» (Eje 3: Acceso y Mejora del Empleo. Acceso a la Formación). Dentro de estas actuaciones con personas en riesgo o en situación de exclusión social, uno de los refuerzos de este eje sería la creación de una convocatoria específica, con motivo eminentemente social, y de conformidad con la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, que modifica la Ley 7/1985 LRBRL.

La presente convocatoria tiene por objeto la contratación, mediante contrato laboral de duración determinada, de:

- 8 peones de Servicios múltiples a jornada completa (37,5 horas/semana).
- 4 auxiliares de control e información (auxiliares administrativos), a jornada de 25 horas/semana.

- 16 auxiliares de control, mantenimiento e información (conserjes limpiadores) a jornada de 18 horas y 45 minutos/semana.

La contratación del personal seleccionado se efectuará en cuatro fases: La primera, de 1 de junio a 30 de noviembre de 2015; la segunda, de 1 de diciembre de 2015 a 31 de mayo de 2016; la tercera de 1 de junio de 2016 a 30 de noviembre de 2016, y la cuarta, de 1 de noviembre de 2016 a 31 de mayo de 2017.

A dichos procesos de selección les serán de aplicación las disposiciones vigentes de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha; La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; las disposiciones legales concordantes con las anteriores, y las bases de la convocatoria.

Esta convocatoria para la contratación de personal laboral temporal cumple con lo establecido en los arts. 3.1. y 2 del Real Decreto Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, ya que el personal de Control, Mantenimiento e Información; el personal de servicios múltiples y el personal administrativo son categorías profesionales prioritarias que afectan directamente al funcionamiento de los servicios públicos esenciales de este Ayuntamiento, teniendo encomendadas entre otras, como principales funciones:

- Limpieza, mantenimiento de todo tipo de espacios y obras públicas, vías públicas y edificios municipales.
- Vigilancia, control, limpieza y mantenimiento de llaves, herramientas, máquinas y edificios e instalaciones municipales, así como de los servicios esenciales del municipio: Agua, alcantarillado, etc.
- Vigilancia de los accesos a los edificios e instalaciones municipales, apertura y cierre de los mismos, luces, calefacción, aire acondicionado, etc., así como la preparación de salas u otras instalaciones. Colaboración en la gestión de la recaudación de tasas, impuestos y precios públicos, según instrucciones de la corporación municipal y necesarias por razón del servicio.
- Colaboración con trabajos relacionados con actividades culturales, sociales, deportivas y otros trabajos que sean encomendados por la corporación, como traslado, recepción, entre-

ga y recogida de enseres u otros materiales o documentos relacionados con la actividad del Ayuntamiento.

- Cuidado de jardines y zonas de ocio así como acondicionamiento de los mismos, con manejo del material necesario para su desempeño.
- Trabajos de fotocopiado, atención telefónica y mailing y tareas auxiliares de administración.

La selección se realizará mediante **concurso**, en el que se valorarán los meritos alegados por los interesados, en la forma determinada en las presentes bases, a los que se les otorgará la puntuación que corresponda de conformidad con los criterios de valoración establecidos en las mismas.

SEGUNDA.- Modalidad del contrato y bolsa de trabajo.

La relación jurídico-laboral en la que se encuadran los contratos laborales temporales derivados del presente proceso de selección, está regulada en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre.

La duración máxima de los contratos será de seis meses, con carácter de no prorrogable. Se establecerá un periodo de prueba dentro de los límites establecidos en el artículo 14 del Estatuto de los Trabajadores.

Los aspirantes que no hayan sido seleccionados en cualquiera de los puestos anteriores, se integrarán en una Bolsa de trabajo, constituida de mayor a menor puntuación obtenida, para los casos de renuncia, vacante, enfermedad, etc., y podrán ser llamados, según disponibilidades presupuestarias, por el orden que ocupen en la lista y durante el periodo de duración de la bolsa.

Si previo informe favorable de Intervención, que acredite las disponibilidades presupuestarias, se pudiera contratar a más candidatos de los 7 por fase, se llamarán por riguroso orden de puntuación en la bolsa a los candidatos que se consideren necesarios, previa Resolución motivada y con el límite de 31 de mayo de 2017, fecha en la que expira la bolsa.

En materia de incapacidades, accidentes y enfermedades profesionales estas se regulan en base al Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social y normativa de desarrollo de la misma.

TERCERA.- Condiciones de admisión de los aspirantes.

Podrán tomar parte en los procesos de selección todos aquellos que cumplan los siguientes requisitos:

1. Estar inscrito como desempleado en alguna Oficina de Empleo de Castilla-La Mancha, tanto en el momento de gestionarse la oferta por

las oficinas de empleo como en el momento de la contratación.

2. Ser español/española o natural de un estado miembro de la Unión Europea.
3. Asimismo, podrán participar los ciudadano/as extranjero/as de cualquier otro Estado, siempre que cumplan los requisitos establecidos para ello en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, reguladora de los derechos y libertades de los extranjeros en España y de su integración social y en el art. 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
5. Poseer capacidad funcional para el desarrollo de las funciones y no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las mismas
6. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de alguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
7. No hallarse incurso en causa de incapacidad, según la legislación vigente.
8. No estar afectado por ninguno de los motivos de incompatibilidad contenidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, referida al personal al servicio de las Administraciones Públicas o comprometerse, en su caso, a ejercer la oportuna opción en el período de tiempo que prevé el artículo 10 de la ley citada.
9. Que no conste informe desfavorable del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre como consecuencia de su participación en planes de empleo u otras contrataciones temporales.

Los requisitos establecidos en los apartados anteriores deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de instancias, sin perjuicio de la fase del procedimiento en que hubieran de proceder a su acreditación.

CUARTA.- Forma y plazo de presentación de instancias y características de la convocatoria.

Los aspirantes que deseen tomar parte en el proceso de selección, presentarán las solicitudes, indicando que reúnen las condiciones exigidas en las presentes Bases, se formalizarán en modelo oficial que se adjunta como Anexo I y se dirigirán a la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento.

Dichas solicitudes (una por cada puesto al que opte) irán acompañadas de la documentación que justifique las condiciones de admisión y circunstancias que deban ser valoradas en el presente concurso de méritos:

- Existencia de responsabilidades familiares mediante fotocopia de libro de familia (tantas copias como puestos a los que opte).

- Certificado de existencia o no de prestaciones, aportados mediante certificaciones del Servicio Público de Empleo, con cita previa, llamando al teléfono 901 01 02 10 o a través de la página web www.sepe.es/citaprevia. En caso de percibir pensiones de incapacidad, se deberá presentar certificado del INSS donde conste el importe. En casos de divorcio, presentar convenio regulador, donde conste el importe recibido por cada menor (tantas copias como puestos a los que opte).
- Fotocopia del DNI, NIE y Tarjeta Sanitaria (Tantas copias como puestos a los que opte).
- Poseer la titulación mínima exigida de EGB, ESO.
- Vida laboral actualizada a fecha de plazo de presentación de instancias (tantas copias como puestos a los que opte).
- Fotocopias de contratos, comunicaciones de contratos y/o certificados de empresa, acreditativos de la experiencia profesional (tantas copias como puestos a los que opte).
- Fotocopias de títulos académicos y cursos realizados acreditativos de la formación académica (tantas copias como puestos a los que opte).
- Fotocopia de la Tarjeta de Desempleo actualizada.
- *Currículum vitae* (tantas copias como puestos a los que opte). Dicho currículum se presentará, ordenado y numerado, según modelo anexo a estas bases. No se valorará ningún mérito alegado en *currículum* que no venga debidamente acreditado de conformidad con lo dispuesto en la base 6.

No será tenida en cuenta aquella circunstancia personal alegada que no se justifique documentalmente al presentar la instancia. A tal efecto, los aspirantes deberán venir provistos de las fotocopias que consideren oportunas, y que de- seen adjuntar a su solicitud.

Dicha documentación será objeto de compulsión, una vez finalizado el proceso de selección y antes de la formalización del contrato de trabajo para los aspirantes que hayan obtenido la plaza. La falta de presentación de dicha documentación y/o la falsedad en los datos manifestados en el modelo de solicitud formalizado por el interesado supone su exclusión automática del proceso selectivo y, en su caso, podría suponer la extinción del contrato de trabajo, en el caso de que se hubiese formalizado.

Las solicitudes, junto con la documentación, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, a partir del día siguiente al de publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

La convocatoria para participar en el proceso selectivo se realizará mediante Oferta genérica en la Oficina de Empleo y mediante anuncio en el Boletín

Oficial de la Provincia (BOP). Los sucesivos anuncios, comunicaciones y resultados del proceso de selección, así como cualquier decisión que adopte el Tribunal y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización del proceso de selección, se expondrán en el tablón de anuncios del edificio del Ayuntamiento y en la web del Ayuntamiento. Podrán exponerse, además, a los meros efectos informativos, en los tableros de Centro social, Zona joven y página web municipal.

El plazo de presentación de instancias será de 15 días hábiles, desde el día siguiente a la publicación en el BOP. En la solicitud deberá constar, además de los datos personales, el domicilio, teléfono de contacto y dirección de correo electrónico, en su caso.

También podrán presentarse en los lugares a que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos, antes de ser certificadas.

En el caso en que se presenten las solicitudes de forma distinta al Registro de entrada General del Ayuntamiento, será imprescindible comuniquen dicha situación antes del plazo de finalización de instancias, al mail administracion@villanuevadelatorre.es y, en cualquier caso, no serán tenidas en cuenta las solicitudes que no se hayan recibido en el plazo de 5 días, contados a partir del siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

QUINTA.- Tribunal de selección.

El Tribunal de selección estará formado por un Presidente, un Secretario y tres vocales designados por el Ayuntamiento, que respetará, en todo caso, los requisitos establecidos en el artículo 49 de la Ley de Empleo Público de Castilla-La Mancha.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o alguna pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el Tribunal y tendrán voz pero no voto.

Las organizaciones sindicales que formen parte de las mesas de negociación correspondientes recibirán información sobre el desarrollo de los procesos selectivos.

El órgano de selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie. Los órganos de selección actúan con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la

confidencialidad de las pruebas y del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para el desarrollo del proceso selectivo.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992 sobre el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Los aspirantes podrán recusarles por iguales motivos, caso de no abstenerse.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las presentes bases. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas, interpretaciones y reclamaciones que se planteen durante el desarrollo del proceso selectivo, siendo resueltas por el mismo, motivadamente y por mayoría de votos. Los casos de empate se resolverán mediante el voto de calidad del Presidente.

El Tribunal estará compuesto por:

- Presidenta: Marta Navarro Ortega, suplente: Manuel de Miguel González;
- Secretaria: Laura Durán Guillamas, suplente: Álvaro Fernández Fernández;
- Vocal: Esther Felipe Zaragoza, suplente: Raquel Montes del Rey;
- Vocal: Antonio Cámara Alves, suplente: Esmeralda Fernández Fernández;

- Vocal: María Nieves García García, suplente: Esmeralda Segovia Arroba.

Los suplentes podrán serlo de cualquiera de los titulares, en el caso de ausencia justificada de alguno de ellos.

SEXTA.- Desarrollo del proceso de selección.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, en el plazo de siete días naturales desde la fecha de finalización del plazo de inscripción, se publicará listado de admitidos y excluidos (se mostrará el número de registro de entrada) en el tablón de anuncios del edificio del Ayuntamiento y página web, de conformidad con base cuarta (características de la convocatoria).

Se dará un plazo de alegaciones de tres días hábiles.

Transcurrido el plazo de alegaciones de los aspirantes, en el plazo de siete días naturales, el Ayuntamiento resolverá todas las cuestiones suscitadas y publicará listado definitivo de admitidos y excluidos, en los mismos medios anteriores.

El listado provisional de baremación se publicará posteriormente, en los mismos medios anteriores y se dará un plazo de alegaciones.

Transcurrido el plazo de alegaciones de los aspirantes, el Ayuntamiento resolverá todas las cuestiones suscitadas y publicará listado definitivo de seleccionados, en los mismos medios anteriores.

Baremo de puntuación peones:

CONCURSO	PUNTUACIONES
Situación social:	Máximo 3 puntos
Personas sin prestaciones, ni contributivas ni asistenciales y con responsabilidades familiares	1,5
Personas sin prestaciones, ni contributivas ni asistenciales y sin responsabilidades familiares	1
Estar empadronado en el municipio de Villanueva de la Torre (y residir*) con una antigüedad mínima de seis meses	1,5
Formación:	Máximo 3 puntos
Formación profesional (cualquier rama de oficios) o módulo formativo que corresponda en cualquier rama de las solicitadas	1,5
Bachillerato	0,5
Cursos de formación (mínimo 30 horas): 0,01, por hora de cursos mayores de 30 horas	1
Experiencia:	Máximo 4 puntos
Experiencia acreditada en contratos y vida laboral en Grupos 8, 9 y 10, así como en 037 autónomos (en cualquier rama de oficios: Fontanería, albañilería, electricidad, etc.)**/**	4

* Para su comprobación, se podrá solicitar informe a la Policía local del municipio.

** En caso de autónomos, presentar fotocopia 037 de alta, 037 de baja, así como vida laboral justificativa del periodo en el que se ha estado cotizando al régimen de autónomos.

*** Para calcular estos puntos en vida laboral, sumar los días de la columna en la que has cotizado en los grupos requeridos y sacar los meses completos sin decimales [ejemplo: Cotizados en Grupo 7, 4.507 días (4.507/30= 150,23 meses). Se multiplicaría 150*0,025= 3,75 puntos].

Baremo de puntuación auxiliar control e información (auxiliares administrativos):

CONCURSO	PUNTUACIONES
Situación social:	Máximo 3 puntos
Personas sin prestaciones, ni contributivas ni asistenciales y con responsabilidades familiares	1,5
Personas sin prestaciones, ni contributivas ni asistenciales y sin responsabilidades familiares	1
Estar empadronado en el municipio de Villanueva de la Torre (y residir*) con una antigüedad mínima de seis meses	1,5
Formación:	Máximo 3 puntos
Formación profesional (rama administrativa) o módulo formativo que corresponda en cualquier rama de las solicitadas	2
Bachillerato	0,5
Cursos de formación (mínimo 30 horas): 0,01, por hora de cursos mayores de 30 horas	0,5
Experiencia:	Máximo 4 puntos
Por mes completo justificado de contratación en Grupos (1, 2, 3, 5 o 7), 0,025 puntos***	4

*Para su comprobación, se podrá solicitar informe a la Policía local del municipio.

*** Para calcular estos puntos en vida laboral sumar los días de la columna en la que has cotizado en los grupos requeridos y sacar los meses completos sin decimales. (ejemplo: Cotizados en Grupo 7, 4.507 días [(4.507/30= 150,23 meses). Se multiplicaría 150*0,025= 3,75 puntos].

Baremo de puntuación auxiliares control, mantenimiento e información (conserjes):

CONCURSO	PUNTUACIONES
Situación Social:	Máximo 3 puntos
Personas sin prestaciones, ni contributivas ni asistenciales y con responsabilidades familiares	1,5
Personas sin prestaciones, ni contributivas ni asistenciales y sin responsabilidades familiares	1
Estar empadronado en el municipio de Villanueva de la Torre (y residir*) con una antigüedad mínima de seis meses	1,5
Formación:	Máximo 3 puntos
Formación profesional (cualquier rama de oficios y/o administrativa) o módulo formativo que corresponda en cualquier rama de las solicitadas	1,25
Bachillerato	1
EGB	0,5
Cursos de formación (mínimo 30 horas): 0,01, por hora de cursos mayores de 30 horas	0,25
Experiencia:	Máximo 4 puntos
Por mes completo justificado de contratación en Grupos (1, 2, 3, 5 o 7), 0,025 puntos***	4

*Para su comprobación, se podrá solicitar informe a la Policía local del municipio.

*** Para calcular estos puntos en vida laboral sumar los DÍAS de la columna en la que has cotizado en los grupos requeridos y sacar los meses completos sin decimales [ejemplo: Cotizados en Grupo 7, 4.507 días (4.507/30= 150,23 meses). Se multiplicaría 150*0.025= 3.75 puntos].

En caso de empate tendrán, preferencia, según los siguientes criterios: Las personas con más experiencia y, si persiste el empate, las que tengan mayor formación.

No se valorará ningún mérito que no haya sido justificado por el interesado en su instancia y en la forma determinada en las presentes bases y en su convocatoria pública específica.

SÉPTIMA.- Protección de datos.

El presente proceso selectivo está regido por el principio de publicidad, por lo que la participación en

el mismo supone, por parte de las personas aspirantes, la aceptación del tratamiento de sus datos de carácter personal que nos faciliten en su solicitud, para las publicaciones en boletines oficiales, tablones de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, los datos de carácter personal obtenidos en la solicitud de participación en la selección serán recogidos en el fichero de datos, con la denominación procesos de selec-

ción-oposiciones y finalidad arriba señalados y que es responsabilidad del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre.

El fichero ha sido notificado a la Agencia Española de Protección de Datos y cuenta con las medidas de seguridad necesarias para garantizar la total seguridad de los datos.

En cualquier caso, la suscripción de la solicitud implica que la persona solicitante resulta informada y da su consentimiento al tratamiento de sus datos para la finalidad mencionada.

Los solicitantes podrán acceder a los datos facilitados, así como solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, en los términos establecidos por la Ley indicada, dirigiendo una comunicación escrita al responsable de tratamiento en el Ayuntamiento con los siguientes datos: Nombre y apellidos, domicilio a efectos de notificaciones, petición en que se concreta la solicitud, fecha, firma de la persona interesada y nombre del fichero. Para su comodidad, podrán ejercer estos derechos a través de la web municipal www.villanuevadelatorre.es

OCTAVO.- Recursos y jurisdicción competente.

Las presentes bases podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a tal efecto, podrán los interesados interponer recurso de reposición en el plazo un mes, ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, contados a partir del siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

La Jurisdicción social será el órgano competente para resolver las cuestiones planteadas, en relación con los efectos y resolución de los contratos laborales que se formalicen al amparo de estas bases y de su correspondiente convocatoria.

En Villanueva de la Torre.– La Alcaldesa, Marta Valdenebro Rodríguez.

ANEXO I: PEONES**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE**

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
DNI		FECHA DE NACIMIENTO	TELEFONO
DOMICILIO	PROVINCIA	LOCALIDAD	C.P.

Toda solicitud deberá ir acompañada de (Tantas copias como puestos a los que opte):

- Tarjeta de Demanda de Empleo.
- Titulación académica exigida: EGB, ESO.
- Existencia de responsabilidades familiares mediante fotocopia de libro de familia
- Certificado de existencia o no de prestaciones emitido por SEPE.
- Vida laboral Actualizada a fecha de plazo de presentación de instancias
- Fotocopias de Contratos, Comunicaciones de Contratos y/o Certificados de Empresa, acreditativos de la experiencia profesional
- Fotocopias de Títulos Académicos y Cursos realizados, acreditativos de la formación académica Fotocopia de la Tarjeta de Desempleo actualizada.
- Currículum Vitae cumplimentado (y puntuado) que se adjunta en el cuadro siguiente:**

CURRICULUM A CUMPLIMENTAR

Situación Social:	Máximo 3 puntos
Personas sin prestaciones, ni contributivas ni asistenciales y con responsabilidades familiares	
Personas sin prestaciones, ni contributivas ni asistenciales y sin responsabilidades familiares	
Estar empadronado en el Municipio de Villanueva de la Torre (y residir*) con una antigüedad mínima de seis meses	
Formación:	Máximo 3 puntos
Formación Profesional (Cualquier Rama de Oficios)	
Bachillerato	
Cursos de formación (Mínimo 30 horas): 0,01 por hora de cursos mayores de 30 horas.	
Experiencia:	Máximo 4 puntos
Experiencia acreditada en Contratos y Vida Laboral en Grupos 8, 9 y 10, así como en 037 Autónomos (en cualquier rama de oficios: fontanería, albañilería, electricidad...etc)**/**	

*Para su comprobación se podrá solicitar informe a la Policía Local del Municipio.

** En caso de autónomos presentar fotocopia 037 de alta, 037 de baja así como vida laboral justificativa del periodo en el que se ha estado cotizando al régimen de autónomos.

*** Para calcular estos puntos en vida laboral sumar los DÍAS de la columna en la que has cotizado en los grupos requeridos y sacar los meses completos sin decimales. (ejemplo: Cotizados en Grupo 7, 4.507 días ($4507/30=150,23$ meses). Se multiplicaría $150*0.025=3.75$ puntos)

El abajo firmante, teniendo conocimiento de las bases generales y de la convocatoria que rige el presente proceso de selección de personal de Bolsa de Empleo Temporal, del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre para el puesto o puestos de trabajo arriba indicados, EXPONE:

1.- Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en dichas Bases y convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia y que son ciertos todos los datos consignados en esta solicitud, asumiendo las responsabilidades a que haya lugar en caso de falsedad en la solicitud o en la documentación presentada. Y por todo lo anteriormente expuesto, SOLICITA que se admita esta solicitud al proceso de selección de personal referenciado y que se tenga por presentada, la siguiente documentación justificativa de los méritos alegados:

En Villanueva de la Torre, a _____ de _____ de 20__.

El/La Solicitante,

Fdo.: _____

ANEXO II: AUXILIARES ADMINISTRATIVOS**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE**

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
DNI		FECHA DE NACIMIENTO	TELEFONO
DOMICILIO	PROVINCIA	LOCALIDAD	C.P.

Toda solicitud deberá ir acompañada de (Tantas copias como puestos a los que opte):

- Tarjeta de Demanda de Empleo.
- Titulación académica exigida: EGB, ESO.
- Existencia de responsabilidades familiares mediante fotocopia de libro de familia
- Certificado de existencia o no de prestaciones emitido por SEPE.
- Vida laboral Actualizada a fecha de plazo de presentación de instancias
- Fotocopias de Contratos, Comunicaciones de Contratos y/o Certificados de Empresa, acreditativos de la experiencia profesional
- Fotocopias de Títulos Académicos y Cursos realizados, acreditativos de la formación académica Fotocopia de la Tarjeta de Desempleo actualizada.
- Currículum Vitae cumplimentado (y puntuado) que se adjunta en el cuadro siguiente:**

CURRICULUM A CUMPLIMENTAR

Situación Social:	Máximo 3 puntos
Personas sin prestaciones, ni contributivas ni asistenciales y con responsabilidades familiares	
Personas sin prestaciones, ni contributivas ni asistenciales y sin responsabilidades familiares	
Estar empadronado en el Municipio de Villanueva de la Torre (y residir*) con una antigüedad mínima de seis meses	
Formación:	Máximo 3 puntos
Formación Profesional (Rama Administrativa)	
Bachillerato	
Cursos de formación (Mínimo 30 horas): 0,01 por hora de cursos mayores de 30 horas.	
Experiencia:	Máximo 4 puntos
Por mes completo justificado de contratación en Grupos (1, 2, 3, 5 o 7), 0.025 puntos***	

*Para su comprobación se podrá solicitar informe a la Policía Local del Municipio.

*** Para calcular estos puntos en vida laboral sumar los DÍAS de la columna en la que has cotizado en los grupos requeridos y sacar los meses completos sin decimales. (ejemplo: Cotizados en Grupo 7, 4.507 días (4507/30= 150,23 meses). Se multiplicaría 150*0.025= 3.75 puntos)

El abajo firmante, teniendo conocimiento de las bases generales y de la convocatoria que rige el presente proceso de selección de personal de Bolsa de Empleo Temporal, del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre para el puesto o puestos de trabajo arriba indicados, EXPONE:

1.- Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en dichas Bases y convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación

de la instancia y que son ciertos todos los datos consignados en esta solicitud, asumiendo las responsabilidades a que haya lugar en caso de falsedad en la solicitud o en la documentación presentada. Y por todo lo anteriormente expuesto, SOLICITA que se admita esta solicitud al proceso de selección de personal referenciado y que se tenga por presentada, la siguiente documentación justificativa de los meritos alegados:

En Villanueva de la Torre, a ____ de _____ de 20__.

El/La Solicitante,

Fdo.: _____

ANEXO III: AUXILIARES DE CONTROL, MANTENIMIENTO E INFORMACIÓN**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE**

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
DNI	FECHA DE NACIMIENTO	TELEFONO	
DOMICILIO	PROVINCIA	LOCALIDAD	C.P.

Toda solicitud deberá ir acompañada de (Tantas copias como puestos a los que opte):

- Tarjeta de Demanda de Empleo.
- Titulación académica exigida: EGB, ESO.
- Existencia de responsabilidades familiares mediante fotocopia de libro de familia
- Certificado de existencia o no de prestaciones emitido por SEPE.
- Vida laboral Actualizada a fecha de plazo de presentación de instancias
- Fotocopias de Contratos, Comunicaciones de Contratos y/o Certificados de Empresa, acreditativos de la experiencia profesional
- Fotocopias de Títulos Académicos y Cursos realizados, acreditativos de la formación académica Fotocopia de la Tarjeta de Desempleo actualizada.
- Currículum Vitae cumplimentado (y puntuado) que se adjunta en el cuadro siguiente:**

CURRICULUM A CUMPLIMENTAR

Situación Social:	Máximo 3 puntos
Personas sin prestaciones, ni contributivas ni asistenciales y con responsabilidades familiares	
Personas sin prestaciones, ni contributivas ni asistenciales y sin responsabilidades familiares	
Estar empadronado en el Municipio de Villanueva de la Torre (y residir*) con una antigüedad mínima de seis meses	
Formación:	Máximo 3 puntos
Formación Profesional (Cualquier Rama de Oficios y/o Administrativa)	
Bachillerato	
EGB	
Cursos de formación (Mínimo 30 horas): 0,01 por hora de cursos mayores de 30 horas.	
Experiencia:	Máximo 4 puntos
Por mes completo justificado de contratación en Grupos (1, 2, 3, 5 o 7), 0.025 puntos***	

*Para su comprobación se podrá solicitar informe a la Policía Local del Municipio.

*** Para calcular estos puntos en vida laboral sumar los DÍAS de la columna en la que has cotizado en los grupos requeridos y sacar los meses completos sin decimales. (ejemplo: Cotizados en Grupo 7, 4.507 días (4507/30= 150,23 meses). Se multiplicaría 150*0.025= 3.75 puntos)

El abajo firmante, teniendo conocimiento de las bases generales y de la convocatoria que rige el presente proceso de selección de personal de Bolsa de Empleo Temporal, del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre para el puesto o puestos de trabajo arriba indicados, EXPONE:

1.- Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en dichas Bases y convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia y que son ciertos todos los datos consignados en esta solicitud, asumiendo las responsabilidades a que haya lugar en caso de falsedad en la solicitud o en la documentación presentada. Y por todo lo anteriormente expuesto, SOLICITA que se admita esta solicitud al proceso de selección de personal referenciado y que se tenga por presentada, la siguiente documentación justificativa de los meritos alegados:

En Villanueva de la Torre, a ____ de _____ de 20__.

El/La Solicitante,

Fdo.: _____

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Tordelrábano**

ANUNCIO

Advertido error en el Edicto de Aprobación Definitiva del Presupuesto general 2014 del Ayuntamien-

763

to de Tordelrábano, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 147, de fecha 8 de diciembre de 2014, relativo a la consignación del resumen del presupuesto de gastos a nivel de capítulos, se procede a su corrección.

Donde dice: RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPÍTULOS

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPÍTULO	CONCEPTO	CONSIGNACIÓN
1	Gastos de personal	7.402,28
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	10.646,50
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	208,00
6	Inversiones reales	7.425,22
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL EUROS	25.700,00

Debe de decir: RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPÍTULOS

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPÍTULO	CONCEPTO	CONSIGNACIÓN
1	Gastos de personal	7.420,28
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	9.405,50
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	298,00
6	Inversiones reales	8.576,22
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL EUROS	25.700,00

En Tordelrábano a 10 de febrero de 2015.– El Alcalde, José Damián Chicharro Ranz.

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Cifuentes**

De conformidad con la Resolución de Alcaldía 42/2015, de fecha 26 de febrero de 2015, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria para la

764

adjudicación de la concesión administrativa de uso privativo del bien de dominio público Bar-Terraza sito en la sito en la Plaza de las Fuentes, del parque de «Los Manantiales» de Cifuentes debido a por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, precio como único criterio de adjudicación.

Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares se pueden obtener en las oficinas del Ayuntamiento de Cifuentes sitas en Plaza de San Francisco, s/n, 19420 Cifuentes (Guadalajara), en horario de atención al público, y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Cifuentes, cuyo enlace es el siguiente: <http://www.dguadalajara.es/web/guest/perfil-del-contratante>.

Se establece como plaza de presentación de ofertas 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio.

En Cifuentes a 26 de febrero de 2015.— El Alcalde, José Luis Tenorio Pasamón.

765

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Cifuentes

De conformidad con la Resolución de Alcaldía 41/2015 de fecha 26 de febrero de 2015, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la subasta, para la para la adjudicación del aprovechamiento forestal de 50 hectáreas del monte correspondiente a la parcela 1112 del polígono 6, paraje «Hoya Redonda» de Carrascosa de Tajo (Cifuentes), n.º de referencia catastral 19101B006011120000FL, por procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación, al mejor precio, estableciéndose el tipo de licitación al alza en 2.500 euros (50 euros/hectárea).

Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y el Condicionado Técnico elaborado por los Servicios Periféricos de Agricultura de Guadalajara se pueden obtener en las oficinas del Ayuntamiento de Cifuentes sitas en Plaza de San Francisco, s/n, 19420 Cifuentes (Guadalajara), en horario de atención al cliente.

Se establece como plaza de presentación de ofertas 15 días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio.

En Cifuentes a 26 de febrero de 2015.— El Alcalde, José Luis Tenorio Pasamón.

766

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Cañizar

ANUNCIO

En la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesta al público la modificación de créditos 1/2015, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2015.

Las reclamaciones se formularán con sujeción a las siguientes normas:

- a) *Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:* Veinte días a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

b) *Oficina de presentación:* Secretaría del Ayuntamiento.

c) *Órgano ante el que se reclama:* Ayuntamiento en Pleno.

Cañizar, 25 de febrero de 2015.— El Alcalde, Félix Villaverde Lucas.

767

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Cañizar

ANUNCIO

En la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesta al público el Presupuesto general 2015, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 24 de febrero de 2015.

Las reclamaciones se formularán con sujeción a las siguientes normas:

a) *Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:* Veinte días a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

b) *Oficina de presentación:* Secretaría del Ayuntamiento.

c) *Órgano ante el que se reclama:* Ayuntamiento en Pleno.

Cañizar, 25 de febrero de 2015.— El Alcalde, Félix Villaverde Lucas.

768

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Mandayona

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 20 de febrero de 2015, el Presupuesto general, Bases de ejecución y la Plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2014, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Mandayona a 23 de febrero de 2015.– El Alcalde, Félix Torre Castillo.

769

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Mandayona

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de Mandayona, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de febrero de 2015, acordó la aprobación provisional de la modificación puntual de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de cementerio municipal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Mandayona a 23 de febrero de 2015.– El Alcalde, Félix Torre Castillo.

923

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Malaguilla

ANUNCIO

Aprobado inicialmente el expediente de cesión gratuita del bien inmueble vivienda sita en calle Soledad, n.º 2, esquina calle Virgen del Valle, a favor de Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, por acuerdo del Pleno de fecha 3 de marzo de 2015, de conformidad con los artículos 110.1.f) del Real Decreto 1372/1986, de 26 de noviembre, del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y del artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se somete a información pública por el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Malaguilla a 5 de marzo de 2015.– La Alcaldesa, María Isabel Sanz Calleja.

924

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Robledillo de Mohernando

ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión especial de cuentas, se expone al público la Cuenta general correspondiente al ejercicio 2013, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Robledillo de Mohernando a 25 de febrero de 2015.– El Alcalde, Miguel Varela Sanz.

925

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Cogolludo

PRIMER CERTAMEN PROVINCIAL DE BANDAS DE MÚSICA DE GUADALAJARA

BASES

PRIMERA. El Certamen se celebrará en Cogolludo, el día 2 de mayo de 2015, y en él podrán participar las Bandas de Música Federadas en la Federación Provincial de Bandas de Música de Guadalajara, que cumplan los requisitos que se establezcan en las siguientes Bases.

SEGUNDA. A efectos de su participación, se establece una sola sección que comprenderá aquellas bandas que se presenten al Certamen con un número de músicos que no supere las 45 plazas.

TERCERA. Podrán inscribirse las bandas de música inscritas en la Federación Provincial de Bandas de Música de Guadalajara (FEPROBAN).

Del cómputo del número de plazas de cada banda, se excluirá el director y el abanderado.

CUARTA. En las bandas participantes no podrán figurar más de cinco refuerzos ajenos a la misma, no pudiendo estos participar con ninguna otra banda inscrita en el certamen.

QUINTA. Todos los componentes de las bandas que vayan a participar deberán ir provistos del DNI, para su identificación ante el control; dicha identificación se realizará por delegados de la organización del certamen.

SEXTA. Las inscripciones deberán formularse mediante solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cogolludo, por el representante legal de cada Banda, según modelo de instancia que se inserta al final de estas Bases, las cuales deberán ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento (Plaza Mayor n.º 1, 19230 Cogolludo), acompañando relación de componentes de la banda, con detalle del nombre, dos apellidos y número de DNI.

Deberán presentar, asimismo, un listado de los músicos de refuerzo.

SÉPTIMA. El plazo de inscripción será 30 días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

OCTAVA. Se limita el número de bandas participantes a siete, aplicándose para la selección el criterio de orden de inscripción, entre las inscritas que cumplan los requisitos establecidos.

NOVENA. Al objeto de determinar el orden de actuación de las bandas participantes, se efectuará un sorteo antes de iniciarse el certamen, por los miembros del Jurado. A dicho sorteo podrá asistir un representante de cada Banda participante en el certamen.

Una vez realizada selección de las Bandas, estas no podrán retirarse del Certamen, salvo en caso de fuerza mayor, perdiendo, en cualquier caso, el derecho a la percepción de la cantidad establecida en concepto de participación, por la cláusula décimovena.

DÉCIMA. En el caso de que por motivo de fuerza mayor no pudiera celebrarse el certamen, las bandas seleccionadas no tendrán derecho a reclamación ni indemnización alguna.

DECIMOPRIMERA. La organización podrá poner a disposición de las bandas de música determinados instrumentos, cuyo listado y características se facilitarán a las bandas inscritas con suficiente antelación.

Si las obras a interpretar por las bandas de música participantes incluyen alguno de los instrumentos suministrados, las bandas participantes estarán obligadas a utilizar los facilitados por la organización,

sin que puedan tener acceso al escenario ni utilizar otros propios.

DECIMOSEGUNDA. La prueba consistirá en la interpretación por cada banda, de dos obras, una obligada y un pasodoble de libre elección, con un tiempo conjunto máximo de ejecución de 20 minutos.

Las Bandas que sobrepasen el tiempo de interpretación fijado podrán ser penalizadas.

Las partituras de las obras obligadas serán facilitadas por la organización con suficiente antelación.

DECIMOTERCERA. Además de las piezas indicadas en la base anterior, cada Banda participante vendrá obligada a participar en un pasacalles por el itinerario marcado por la organización, que no será objeto de calificación por el Jurado.

DECIMOCUARTA. El jurado calificador estará integrado por:

Presidente: El presidente de la Corporación o Concejal en quien delegue.

Vocales: Cinco músicos de reconocida solvencia.

Secretario: El Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue.

DECIMOQUINTA. Al final de cada audición el Jurado procederá a puntuar a las bandas participantes. La organización habrá entregado con anterioridad, el Acta correspondiente con las anomalías, si las hubiere, observadas en el control de los músicos.

La puntuación emitida por cada miembro del Jurado será de 5 a 10 puntos para cada uno de los aspectos siguientes: Afinación, sonoridad, interpretación y técnica, tanto en la obra obligada como en la de libre elección. Las Bandas que expresamente lo soliciten podrán conocer la puntuación total de cada uno de los aspectos puntuados.

Los miembros del Jurado dispondrán de fichas individualizadas para cada participante en las que se consignarán dichas puntuaciones y la clasificación que con arreglo a las puntuaciones otorguen a cada banda.

Al finalizar cada sección, el Secretario recogerá las mencionadas fichas a cada miembro del Jurado y las guardará en sobre cerrado.

DECIMOSEXTA. El fallo del Jurado se hará público inmediatamente después de haber finalizado las audiciones. Las decisiones del jurado serán inapelables.

DECIMOSÉPTIMA. Las bandas participantes remitirán al Ayuntamiento de Cogolludo cinco ejemplares originales o copias de autor (copias autorizadas mediante la firma del autor), de la partitura de la obra de libre elección, en un plazo de treinta días de antelación a la fecha en que debe tener lugar la actuación.

DECIMOCTAVA. Se concederán los siguientes premios:

- Primer premio: Mil euros (1.000,00 €).
- Segundo premio: Quinientos euros (500,00 €).
- Tercer premio: Mención Honorífica.

Asimismo se otorgará un Diploma a todos los músicos que participen en el certamen.

DECIMONOVENA. Se otorgará a todas las bandas concursantes, en concepto de participación una cantidad de doscientos euros (200,00 €).

VIGÉSIMA. El Ayuntamiento de Cogolludo, financiará los gastos derivados de la celebración del pre-

sente Certamen, con cargo a las aplicaciones presupuestarias del presupuesto de 2015, supeditado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en dicho Presupuesto.

VIGÉSIMOPRIMERA. Los concursantes, por el mero hecho de su presentación al Certamen, declaran conocer y aceptar íntegramente las bases por las que se rige el mismo y ceden tanto sus derechos de imagen como de interpretación al Ayuntamiento de Cogolludo para su grabación y retransmisión, tanto en directo como en diferido, por televisión, radio o internet.

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL PRIMER CERTAMEN PROVINCIAL DE BANDAS DE MÚSICA DE GUADALAJARA

Nombre de la Sociedad o Banda Musical: _____

_____ CIF: _____

Domicilio: _____

Código Postal: _____ Localidad: _____

Nombre de la persona de contacto: _____

Teléfono persona contacto: _____ E-mail: _____

Número de miembros de la plantilla: _____

Obra de libre elección: _____

Autor: _____ Duración: _____

Nombre del Director de la Banda: _____

El que suscribe, Presidente de la Sociedad o Banda Musical arriba indicada, enterado de las Bases del Primer Certamen Provincial de Bandas de Música que ha de celebrarse en Cogolludo, el día 2 de mayo del año 2015, y estando conforme con las mismas, se compromete a que dicha Banda concorra al citado acto el día señalado, a fin de tomar parte en el mismo.

_____, a ____ de _____ de 2015.

Fdo: D. _____

DNI número: _____

770

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Alovera****EDICTO**

La Junta de Gobierno Local, en sesión de 22 de diciembre de 2014, ha aprobado la Modificación puntual núm. 2 de la Reparcelación del Sector I-5 Urbanizable Industrial de las NN.SS. (hoy Sector I-5 Urbano Industrial del P.O.M.), que afecta a las parcelas 12, 13 y 15, a instancia de Parques Industriales Gran Europa, S.A., según el proyecto presentado.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo acordado y para general conocimiento.

Alovera a 20 de enero de 2015.— La Alcaldesa, María Purificación Tortuero Pliego.

939

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Lupiana****ANUNCIO DE LICITACIÓN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA. CORRECCIÓN DE ERRORES.**

Advertido un error en el pliego de cláusulas administrativas que han de regir la concesión del uso privativo anormal del suelo de dominio público en el que se situará un kiosco destinado a actividades de hostelería en la zona denominada de «La Fuente Vieja» de Lupiana (Guadalajara) en régimen de concurrencia, durante diez años (2015-2025) y con varios criterios de adjudicación, se publica la siguiente corrección de errores.

Se da nueva redacción a la cláusula novena, apartado A, de manera que queda redactada del siguiente modo «**CLÁUSULA NOVENA. Condiciones de la concesión.-**

A) Superficie objeto de la concesión:

La superficie construida máxima será de 12 m², su altura máxima de 3,00 m y la cubierta inclinada con una pendiente máxima del 35%.

Se respetará una distancia de 1,5 m desde el kiosco hasta el límite del vallado de piedra trasero de la parcela del callejón de la Cruz n.º 4, según se indica en el plano elaborado por los servicios técnicos y que se podrá consultar en las oficinas generales de este Ayuntamiento.

Se respetará el arbolado existente. Para no obstaculizar el paso de peatones, la zona de ubicación del kiosco estará delimitada dentro de la envolvente exterior de los 4 árboles existentes en la zona pavimentada de piedra, la zona de posible ubicación se delimita conforme al plano elaborado por los servi-

cios técnicos y que se podrá consultar en las oficinas generales de este Ayuntamiento.

Se podrá ocupar una superficie adicional destinada a terraza. Las mesas y sillas deberán situarse al menos a 1 metro del bordillo que delimita la zona pavimentada de piedra hacia la calle, para permitir el paso de personas y su separación clara del tráfico rodado. Podrán ocupar una superficie de suelo máxima de 50 m². En la zona de mesas y sillas sombrillas podrán colocarse sombrillas o cubiertas ligeras de lona siempre que sean de carácter abierto y totalmente desmontables y se instalen únicamente durante el horario abierto al público y queden almacenadas y ocultas el resto del tiempo.

El acabado de los materiales del kiosco será de materiales que se integren en el entorno, como madera, piedra o cerámica y de colores blancos/ocres. La cubierta de colores rojo viejo, pardos o rojizos».

Se inicia el cómputo de un nuevo plazo de presentación de ofertas de quince días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Lupiana, 10 de marzo de 2015.— La Alcaldesa, Blanca del Río Baños.

934

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Illana****ANUNCIO**

Solicitada por D. Fernando Bachiller Torres, en nombre y representación de Agropecuaria Cartagrés, S.L., con DNI n.º 3101118M, y con domicilio a efectos de notificación en c/ Príncipe, n.º 6, 2º C, de Madrid (28012), se tramita expediente de licencia de actividad ganadera para la construcción de naves ganaderas para centro de multiplicación con 740 plazas de cerdas de cría, en parcela 20 del polígono 502, y habiéndose presentado proyecto sustitutorio del anterior, en el término municipal de Illana.

En cumplimiento con la Legislación vigente sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se procede a abrir período de información pública por término de diez días desde la aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

En Illana a 4 de marzo de 2015.— El Alcalde, Francisco Javier Pérez del Saz.

938

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Medranda**

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, queda expuesta al público la Cuenta general del ejercicio 2014.

Los interesados podrán examinarla en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de 15 días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo y 8 días más, podrán presentarse reclamaciones, reparos y observaciones, en el Registro General de la Corporación.

Medranda a 11 de marzo de 2015.– El Alcalde, Luis Fernández Cárcamo.

792

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Cabanillas del Campo****Anuncio de información pública de estudio de viabilidad y anteproyecto para concesión de obra pública de un centro acuático deportivo.**

I.- Objeto: En cumplimiento de lo acordado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2015, y conforme a lo establecido en el artículo 128 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSF), y demás preceptos concordantes, se somete a información pública el Estudio de Mercado y Viabilidad del Centro Acuático Deportivo Municipal suscrito con fecha diciembre de 2014 por la mercantil G2O Publisport, S.L., así como el anteproyecto de la piscina cubierta y climatizada, suscrito con la misma fecha por el arquitecto don Julio Peinó Álvarez, a los efectos de actuaciones preparatorias para la contratación de una concesión de obra pública, y al objeto de que durante la misma los interesados puedan consultarlos, y en su caso, presentar las alegaciones, documentos y justificaciones que consideren oportunos.

II.- Plazo: El periodo de información pública será de un mes computado en la forma prevista en el artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a partir de la última publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y en el periódico de Guadalajara, Nueva Alcarria. Asimismo, este

anuncio se publicará en el tablón de anuncios y en el portal de internet del Ayuntamiento.

III.- Lugar y horario de exhibición: Los documentos sometidos a información pública se encuentran depositados para su consulta en el área de contratación, en la planta 1.ª de las oficinas del Ayuntamiento en la Plaza del Pueblo, n.º 1, de Cabanillas del Campo, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, los días laborables. Asimismo, estarán accesibles para su consulta en la página web del Ayuntamiento en la dirección www.aytocabanillas.org.

En Cabanillas del Campo a 26 de febrero de 2015.– El Alcalde, Jaime Celada López.

953

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Yebes**

ANUNCIO DE CORRECCIÓN DE ERRORES

Observado error material en la publicación de la ordenanza que regula la Tasa por la prestación del servicio de cementerio municipal publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 28 de 6 de marzo de 2014, donde dice:

«PROPUESTA DE TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL DE YEBES.»

Debe decir:

«ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL DE YEBES.»

En Yebes, 9 de marzo de 2015.– El Alcalde, José Joaquín Ormazábal Fernández.

954

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Brihuega**

ANUNCIO

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 25 de febrero de 2015, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, tramitación urgente, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de valoración, para la adjudicación del contrato de obra de restauración de los tramos noreste y sureste del Castillo de la Peña Bermeja de Brihuega, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Brihuega.

1. *Domicilio:* Plaza del Coso, 1.
2. *Localidad y código postal:* 19400 Brihuega.
3. *Teléfono:* 949 340 030.
4. *Telefax:* 949 280 061.
5. *Correo electrónico:* ayto@aytobrihuega.com.
6. *Dirección de internet del perfil del contratante:* www.dguadalajara.es.

2. Objeto del contrato:

Objeto del contrato: La ejecución de la obra de restauración de los tramos noreste y sureste del Castillo de la Peña Bermeja de Brihuega.

3. Procedimiento de adjudicación:

La forma de adjudicación del contrato de obra, para la restauración de los tramos noreste y sureste del Castillo de la Peña Bermeja de Brihuega, será el procedimiento abierto, tramitación urgente, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de valoración, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 141 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, se atenderá a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 144 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y con lo establecido en la cláusula novena del presente pliego.

Para consultar los criterios de adjudicación, consultar el Pliego de Condiciones Particulares.

4. Importe del contrato:

El importe del presente contrato asciende a la cuantía de doscientos mil doscientos dieciocho euros y siete céntimos (200.218,07 euros anuales), impuestos excluidos.

5. Duración del contrato:

La duración del contrato será de cinco meses.

6. Garantías exigidas.

Provisional: 6.006,54 €.

Definitiva: Se deberán aportar una serie de garantías definitivas de acuerdo con el Pliego de Condiciones.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) *Fecha límite de presentación:* En el plazo de quince días naturales, a contar desde el día en que aparezca publicado el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

b) *Lugar de presentación:* En el Registro General del Ayuntamiento o por los medios señalados en el Pliego de Condiciones.

c) *Horario:* En horario de atención al público (9 a 14 horas), de lunes a viernes.

9. Apertura de ofertas: El tercer día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de ofertas:

10. Gastos de publicidad: A cargo del adjudicatario del contrato.

11. Composición de la Mesa de contratación:

Conforman la Mesa de contratación los siguientes miembros:

- D. Adela de la Torre de Lope, que actuará como Presidenta de la Mesa.
- D. Luis Vázquez Fernández, Vocal (Secretario de la corporación).
- Dos concejales, a designar por el Grupo Municipal Popular, como vocales.
- Un concejal, a designar por el Grupo Municipal Socialista, como vocal.
- Un concejal, a designar por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, como vocal.
- D. Carlos Luengo Romero, vocal (Arquitecto).
- D.^a Luisa M.^a Hernández Pacheco, funcionaria del Ayuntamiento, que actuará como Secretaria de la Mesa.

En Brihuega a 11 de marzo de 2015.– La Alcaldesa, Adela de la Torre de Lope.

936

Entidad Urbanística Colaboradora Urbanización Residencial El Olmillo Loranca de Tajuña (Guadalajara)

Se convoca asamblea general ordinaria el próximo día 29 de marzo de 2015, siendo a las 11:00 horas en primera convocatoria, y a las 11:30 en segunda. La reunión se celebrará en el Centro Social de la Urbanización y con el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1.º- Lectura del Acta de la sesión anterior.
- 2.º- Informe de gestión. Lectura, comentario y votación del balance del ejercicio 2014.
- 3.º- Festejos taurinos.
- 4.º- Presupuesto para el ejercicio 2015.

5.º- Designación de miembros de la Junta de Gobierno.

6.º- Ruegos y preguntas.

Loranca de Tajuña, 8 de marzo de 2015.– El Presidente, Laura Delgado Viedma.

775

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2014 0100312

N28150

Ejecución de títulos judiciales 17/2015 JAM

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 257/2013

Sobre ordinario

Demandante/s: D./D.ª WORLD INTEGRAL SERVICE, S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: D./D.ª Marius Constantin

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D./D.ª María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 17/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª WORLD INTEGRAL SERVICE, S.L. contra la empresa Marius Constantin, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Y para que sirva de notificación en legal forma a Marius Constantin, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a tres de febrero de dos mil quince.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

NIG: 19130 44 4 2014 0100312

N43750

N.º autos: PO: 257/2013 del Juzgado de lo Social n.º 1

N.º ejecución: Ejecución de títulos judiciales 17/2015jam

Ejecutante/s: WORLD INTEGRAL SERVICE, S.L. Marius Constantin

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

Ejecutada/s: Marius Constantin

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

AUTO

Magistrado/a-Juez Sr./Sra. D./D.ª María Inmaculada Lova Ruiz.

En Guadalajara a tres de febrero de dos mil quince.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- WORLD INTEGRAL SERVICE, S.L. ha presentado escrito solicitando la ejecución de Sentencia n.º 364/2014 frente a Marius Constantin.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Este Juzgado de lo Social n.º 1 ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, y debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 237 LJS y concordantes.

SEGUNDO.- De conformidad con el mencionado título que se ejecuta, y la solicitud de ejecución presentada, la cantidad por la que se despacha ejecución es de 1.400 euros y de 280 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas, según el criterio del 251.1 LJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

TERCERO.- Dispone el artículo 251.2 de la LJS que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, subsidiariamente aplicable, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución, sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

CUARTO.- Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido

o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

- En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el Secretario judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, WORLD INTEGRAL SERVICE S.L., frente a Marius Constantin, parte ejecutada, por importe de 1.400 euros en concepto de principal, más otros 280 euros, que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a u constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 1 abierta en Banco de Santander, cuenta n.º 1808 0000 64 0017 15, debiendo indicar en el campo concepto «Recurso» seguido del código «30 social-reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el «código 30 Social-Reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta, deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo

de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial.

DECRETO

Secretario/a Judicial D./D.^a María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara a tres de febrero de dos mil quince.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- En las presentes actuaciones, se ha dictado auto despachando ejecución a favor de WORLD INTEGRAL SERVICES, S.L., frente a Marius Constantin, por la cantidad de 1.400 euros y de 280 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas, según el criterio del 251.1 LJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor, en los casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes, conforme al art. 237 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

1.- Proceder a la averiguación de bienes, vía informática, que se une a los presentes autos.

2.- El embargo telemático sobre el saldo existente y sobre los ingresos que pudieran producirse en las cuentas corrientes que el ejecutado posea en las Entidades bancarias y de crédito, a fin de que retengan y pongan a disposición de este Juzgado el importe de principal y costas que se reclaman, para asegurar

la responsabilidad de 1.400 euros de principal, más 280 euros previsto para intereses y costas, librando al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

3.- Procédase a dar de alta la solicitud de embargo de devoluciones de la AEAT, a través de la aplicación telemática de la Cuenta de depósitos y consignaciones judiciales.

De conformidad con la Instrucción 2/2013 de la Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, se interesa de la parte ejecutante que facilite un número de cuenta corriente abierta en entidad bancaria de la que sea titular la propia persona que insta la ejecución, a fin de proceder, exclusivamente, a efectuar los ingresos futuros que se deriven del presente procedimiento de ejecución.

En este sentido, se pone en conocimiento de la parte ejecutante del carácter público, en general, de las actuaciones judiciales y de que el número que facilitase a los fines indicados quedará incorporado al expediente judicial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas, hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante el presente órgano judicial, en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 1808 0000 64 0017 15, abierta en Banco de Santander, debiendo indicar en el campo concepto la indicación «recurso» seguida del código «31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, con la indicación «recurso», seguida del «31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta, deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución

recurrída, utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

776

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2013 0101269

N28150

Procedimiento ordinario 843/2012-1

Procedimiento origen:

Sobre ordinario

Demandante/s: D./D.ª Margarita García López

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: D./D.ª COCEMFE Castilla-La Mancha

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D./D.ª María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 843/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª Margarita García López contra la empresa COCEMFE Castilla-La Mancha, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

DECRE. 10/02/2015.

Y para que sirva de notificación en legal forma a COCEMFE Castilla-La Mancha, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a diez de febrero de dos mil quin-ce.- El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

DECRETO

Secretario/a Judicial D./D.^a María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara a diez de febrero de dos mil quin-
ce.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En se ha practicado tasación de costas con fecha 7 de abril de 2014.

SEGUNDO.- Se ha dado vista a las partes por un plazo de diez días, sin que la misma haya impugnado por ninguna de las partes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 244 de la LEC, procede aprobar la tasación de costas practicada, que asciende a la cuantía de 200 euros.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Aprobar la tasación de costas practicada en fecha, por importe de 200 euros, a cuyo pago ha sido condenada COCEMFE Castilla-La Mancha.

En caso de ser abonada a través de esta Oficina judicial, deberá ser ingresada en la cuenta de consignaciones 1808 0000 60 0843 12.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas, hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso de revisión ante quien dicta esta resolución, mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación (art. 188.2 de la LJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta n.º del, debiendo

indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguido del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta, deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

777

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social
número uno de Guadalajara**

NIG: 19130 44 4 2014 0000176

N28150

Procedimiento ordinario 351/2014-2

Procedimiento origen:

Sobre ordinario

Demandante/s: D./D.^a Clemente Ongil Peña

Abogado/a: María Blanca Barcos Prieto

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: D./D.^a Juan Francisco Pérez Blanco, S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D./D.^a María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 351/2014-2 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.^a Clemente Ongil Peña contra la empresa Juan Francisco Pérez Blanco, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

SE ADJUNTA COPIA.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Juan Francisco Pérez Blanco, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Ofici-

na judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a diez de febrero de dos mil quince.- El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

DECRETO

Secretario/a Judicial D./D.^a . María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara a veintinueve de octubre de dos mil catorce.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Clemente Ongil Peña se ha presentado demanda de frente a Juan Francisco Pérez Blanco, S.L.

SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado de lo Social n.º 1.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Examinada la demanda, presentada por Clemente Ongil Peña, así como la documentación acreditativa de haber intentado la previa conciliación o mediación, o el agotamiento de la vía administrativa, en su caso, y las correspondientes copias, en cumplimiento de lo que disponen los arts. 80.2 y 3 de la LJS, se aprecia que aquella reúne los requisitos formales exigidos en dichos preceptos.

SEGUNDO.- El artículo 82.1 de la LJS dispone que, de ser admitida la demanda, una vez verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en cuanto a designación del órgano ante el que se presente, modalidad procesal, designación de la parte demandante, parte demandada, hechos sobre los que verse la pretensión, súplica y designación completa de todos los datos de identificación del domicilio del demandante, para la práctica de toda clase de comunicaciones, en la misma resolución de admisión a trámite, el Secretario judicial señalará el día y la hora en que hayan de tener lugar sucesivamente los actos de conciliación y juicio. Por todo ello, procede en el presente, citar a las partes a la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el/La Secretario/a judicial, y el segundo ante el/La Magistrado/a, el día y hora señalados en la parte dispositiva.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 25-6-2015, a las 11:30 horas, en Avda. del Ejército, 12 - Sala 2, para la celebración del acto de conciliación ante el/La Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 25/6/2015, a las 11:40 horas, en Avda. del Ejército, 12 - Sala 2, para la celebración del acto de juicio ante el/La Magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando estos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al Juez con carácter previo, y se ha acordado, por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias: 1.º Otrosí: Se tiene por hecha la manifestación. 2.º Otrosí: Se tiene por hecha la manifestación, Interrogatorio de parte, como se pide.

Documental, se requiere a la parte que pretendiera valerse de prueba documental o pericial voluminosa o compleja (más de 50 folios), de previo traslado a la otra parte o proceda a su aportación anticipada a las actuaciones, con al menos cinco días de antelación al acto del juicio, para posibilitar su examen previo al momento de la práctica de la prueba (art. 82.4 LRJS).

Asimismo, se advierte a las partes que la documental que se aporte por las mismas en el acto de la vista conste debidamente numerada y ordenada (art. 94.1 LRJS) así como se aporten de la misma tantas copias como partes contrarias haya (art. 80.2 LRJS) y art. 273 LECivil.

Las anteriores diligencias de preparación de prueba se entienden sin que signifiquen la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que este deberá proponerla y, en su caso, el Juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

- Antes de la notificación de esta resolución a las partes, paso a dar cuenta a S.S.^a del señalamiento efectuado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos

estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial.

771

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social
número dos de Guadalajara**

*NIG: 19130 44 4 2012 0200673
N28150*

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 142/2013

Ejecutante: María Viviana Bravo Vera

Abogado/a: Virginia Fernández Weigand

Ejecutadas: José Luis Pradillo Arraez, Cristian C.B., ERIDANIA & SCARLETT, S.L.

EDICTO

D./D.^a María Pilar Buelga Álvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Ejecución de títulos judiciales 142/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María Viviana Bravo Vera, contra la empresa José Luis Pradillo Arraez, Cristian C.B. y ERIDANIA & SCARLETT, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

«

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

a) Declarar a los ejecutados José Luis Pradillo Arraez, Cristian C.B. y ERIDANIA & SCARLETT, S.L. en situación de insolvencia total por importe de 7.256,76 euros (dicha cantidad se desglosa en 6.597,06 euros, más 659,70 euros de interés moratorio), insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones, previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución si, en lo sucesivo, se conocen nuevos bienes del ejecutado.

d) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas, hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición ante el/La Secretario/a Judicial que dicta esta resolución interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición tenga efectos suspensivos respecto a la resolución recurrida.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a José Luis Pradillo Arraez, Cristian C.B. y ERIDANIA & SCARLETT, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a doce de febrero de dos mil quince.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

772

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social
número dos de Guadalajara**

NIG: 19130 44 4 2013 0202687

Ejecución de títulos judiciales 8/2015

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 998/2013

Sobre ordinario

Ejecutante: Luis Carlos Alejandro Ibáñez

Abogado/a: Pablo Cardero Calvo

Ejecutada: GRAFI-6, S.L.L.

EDICTO

D./D.^a María Pilar Buelga Álvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 8/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.^a Luis Carlos Alejandro Ibáñez, contra la empresa GRAFI-6, S.L.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

«PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la Sentencia n.º 260/2014, de 05/11/2014, dictada en Autos 260/2014 a favor de la parte ejecutante, Luis Carlos Alejandro Ibáñez, frente a GRAFI-6, S.L.L., parte ejecutada, por importe de 18.570,02 euros en concepto de principal, más otros 3.714,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del Régimen público de la Seguridad Social, deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 2 abierta en Banco Santander, SA, cuenta n.º 2178 0000 64 0008 15, debiendo indicar en el campo concepto "Recurso", seguido del código "30 social-reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta, deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos

de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. Doy fe.»

«PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo en cumplimiento del requisito que se contiene en el artículo 276.3 y previo a la estimación en la presente ejecutoria de la pervivencia de la declaración de insolvencia de la parte ejecutada GRAFI-6, S.L.L.:

- Dar audiencia previa a la parte actora Luis Carlos Alejandro Ibáñez y al Fondo de Garantía Salarial, por término de 15, para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes, y de su resultado de acordará lo procedente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición ante el/la Secretario/a judicial que dicta esta resolución interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que, a juicio del recurrente, contiene la misma, sin que la interposición tenga efectos suspensivos respecto a la resolución recurrida.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a GRAFI-6, S.L.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a diez de febrero de dos mil quin-ce.- El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

773

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2014 0000673

Ejecución de títulos judiciales 238/2014

Procedimiento origen: Despido/Ceses en general
580/2014

Sobre despido

Ejecutante: María Jesús Mourelo Vivas

Abogado/a: Yasmina Canalejo Aglio

Ejecutada: VIPER SAN RAFAEL SL

EDICTO

D./D.^a María Pilar Buelga Álvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 238/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.^a María Jesús Mourelo Vivas contra la empresa VIPER SAN RAFAEL SL, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

«PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la Sentencia n.º 254/2014, de 30/10/2014, dictada en Autos 580/2014 a favor de la parte ejecutante, María Jesús Mourelo Vivas, frente a VIPER SAN RAFAEL SL, parte ejecutada, por importe de 794,23 euros en concepto de principal (dicha cantidad se desglosa en 90,23 euros netos en concepto de indemnización, 640,00 euros brutos en concepto de salarios adeudados y 64,00 euros brutos en concepto de interés de demora), más otros 158,84 euros, que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo

pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del Régimen público de la Seguridad Social, deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 2 abierta en Banco Santander, SA, cuenta n.º 2178 0000 64 0238 14 debiendo indicar en el campo concepto "Recurso", seguido del código "30 social-reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta, deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. Doy fe.»

Y

«PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Acumular la presente a la ejecución seguida en esta Oficina judicial con el número 235/2014.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a VIPER SAN RAFAEL SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a diez de febrero de dos mil quin- ce.- El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

774

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2013 0201281

N28150

Ejecución de títulos judiciales 3/2015

Procedimiento origen: Despido/Ceses en general
405/2013

Sobre despido

Demandante/s: D./D.ª José Carlos Sánchez Gon- zález

Abogado/a: Luis Rubio Martín

Demandado/s: D./D.ª Naturaleza Viva Alcarria,
S.L.

EDICTO

D.ª María Pilar Buelga Álvarez, Secretario/a Ju- dicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara,

HAGO SABER: Que en el procedimiento ejecu- ción de títulos judiciales 3/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. José Carlos Sán- chez González, contra la empresa Naturaleza Viva Alcarria, S.L., se ha dictado en el día de hoy Auto y Decreto cuyas partes dispositivas son del tenor lite- ral siguiente:

«AUTO PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecu- ción de la Sentencia n.º 333/13, dictada en fecha 08/10/13, en los autos seguidos en este Juzga- do DSP n.º 405/13, a favor de la parte ejecutante, D. José Carlos Sánchez González, frente a Natura- leza Viva Alcarria, S.L., parte ejecutada, por impor- te de 1.087,94 euros en concepto de principal (esta cantidad se desglosa 989,04 euros, más 98,90 euros de interés de demora), más otros 217,59 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la eje-

cución y las costas de esta, sin perjuicio de su pos- terior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda eje- cutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS, y a los represen- tantes de los trabajadores de la empresa deuda, de conformidad a lo ordenado por el art. 250 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judi- cial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución des- pachada, aduciendo pago o cumplimiento docu- mentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con pos- terioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de tra- bajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, deberá consignar la cantidad de 25 euros en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 2 abierta en Banco Santander SA, cuenta n.º 2178 0000 64 0003 15, debiendo indicar en el campo concepto "Recurso", seguido del código "30 social-reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, deberá incluir tras la cuen- ta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta, deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª. Doy fe.»

«DECRETO PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concre- tas solicitadas, acuerdo:

1.- Requerir a la parte ejecutada, Naturaleza Viva Alcarria, S.L., para que acredite el pago a la ejecutante de la suma a que viene condenada en el título ejecutivo del que dimana las presentes ac- tuaciones, sin perjuicio de lo cual, se pone en su

conocimiento el número de la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, núm. 2178 0000 64 0003 15, abierta en el Banco Santander SA, con código de la entidad 0030 y código de Oficina 1050, sita en Guadalajara-19001, c/ Mayor n.º 12.

2.- Requerir a la ejecutada, Naturaleza Viva Alcarria SL, a fin de que en el plazo de tres días hábiles a contar desde la notificación de este Decreto, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

3.- Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los arts. 589 y 590 LEC:

A) El embargo de los siguientes bienes que se consideran suficientes y de fácil realización para asegurar la responsabilidad de Naturaleza Viva Alcarria, S.L., hasta cubrir la cantidad de 1.087,94 euros de principal más 217,59 euros que se calculan provisionalmente y sin perjuicio de su posterior liquidación para intereses y costas:

a) Cualquier cantidad que exista en la cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otro producto bancario, incluidas las amortizaciones de prestamos, que la ejecutada Naturaleza Viva Alcarria, S.L. mantengan o puedan contratar con entidades financieras.

Para su efectividad, dese la orden telemática a través del punto neutro judicial.

b) Reintegros pendientes de abono que la ejecutada Naturaleza Viva Alcarria, S.L. tuviera a su favor en la Agencia Estatal de la Admón. Tributaria por devoluciones de IVA, IRPF o cualquier otro impuesto.

Para su efectividad, hágase anotación telemática

B) Consultar las aplicaciones informáticas del órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado y practicar la investigación patrimonial telemática a través del servicio del Punto Neutro Judicial-Consejo General del Poder Judicial.

4.- Se da audiencia al Fondo de Garantía Salarial, por el plazo máximo de quince días, para que designe bienes e inste lo que a su derecho convenga, procediéndose, en su caso, a declarar al apremiado en situación de insolvencia provisional de ser negativa las averiguaciones.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artícu-

lo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas, hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial, en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 2178 0000 64 0003 15, abierta en Banco Santander SA, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso, seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, con la indicación "recurso", seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta, deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a Naturaleza Viva Alcarria, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de esta Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o de decreto, cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a once de febrero de dos mil quin- ce.- El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

778

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2012 0220605

N28150

Ejecución de títulos judiciales 209/2014

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario
1033/2012

Sobre ordinario

Demandante/s: D./D.ª Fundación Laboral de la
Construcción

Abogado/a: Mariano Gómez Esteban

Demandado/s: D./D.ª THECAM Construcciones y
Desarrollos SL

EDICTO

D.ª María Pilar Buelga Álvarez, Secretario/a Ju-
dicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara,

HAGO SABER: Que en el procedimiento ejecu-
ción de títulos judiciales 209/2014 de este Juzgado
de lo Social, seguido a instancia de Fundación Labo-
ral de la Construcción contra la empresa THECAM
Construcciones y Desarrollos SL, se ha dictado en
el día de hoy Decreto cuya parte dispositiva es del
tenor literal siguiente:

«PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

a) Declarar a la ejecutada THECAM Construc-
ciones y Desarrollos SL, en situación de insolvencia
total por importe de 3.120,96 euros en concepto de
principal, insolvencia que se entenderá, a todos los
efectos, como provisional.

c) Archivar las actuaciones, previa anotación en
el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar
la ejecución si, en lo sucesivo, se conocen nuevos
bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que,
en aplicación del mandato contenido en el artícu-
lo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecen-
cia ante el órgano judicial, las partes o interesados
y, en su caso, los profesionales designados, señalarán
un domicilio y datos completos para la práctica
de actos de comunicación. El domicilio y los datos
de localización facilitados con tal fin surtirán plenos
efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin
efecto serán válidas, hasta tanto no sean facilitados
otros datos alternativos, siendo carga procesal de
las partes y de sus representantes mantenerlos ac-
tualizados. Asimismo, deberán comunicar los cam-
bios relativos a su número de teléfono, fax, dirección
electrónica o similares, siempre que estos últimos
estén siendo utilizados como instrumentos de comu-
nicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presen-
te resolución cabe recurso directo de revisión, que
deberá interponerse ante quien dicta la resolución,
en el plazo de tres días hábiles siguientes a la no-
tificación de la misma, con expresión de la infrac-
ción cometida en la misma a juicio del recurrente,
art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición
de trabajador o beneficiario de régimen público de
la Seguridad Social deberá hacer un depósito para
recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 2178 0000 64
0209 14 en el Banco Santander SA, debiendo indicar
en el campo concepto "recurso", seguido del código
"31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Ju-
dicial". Si el ingreso se hace mediante transferen-
cia bancaria, deberá incluir tras la cuenta referida,
separados por un espacio, con la indicación "recur-
so", seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones
Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en
la misma cuenta, deberá especificar un ingreso por
cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos
de la misma o distinta clase, indicando en el campo
de observaciones la fecha de la resolución recurrida,
utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos
de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el
Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades
locales y los Organismos Autónomos dependientes
de ellos.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a
THECAM Construcciones y Desarrollos SL, en igno-
rado paradero, expido la presente para su inserción
en el Boletín Oficial de la Provincia de esta Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes co-
municaciones se harán fijando copia de la resolución
o de la cédula en el tablón de anuncios de la Ofici-
na judicial, salvo el supuesto de la comunicación de
las resoluciones que deban revestir forma de auto o
sentencia, o de decreto, cuando ponga fin al proceso
o resuelva un incidente o cuando se trate de empla-
zamiento.

En Guadalajara a diecinueve de febrero de dos
mil quince.— El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

779

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2013 0203034

N81291

Ejecución de títulos judiciales 7/2015

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario
1095/2013

Sobre ordinario

Demandante/s: D./D.ª Antonio del Amo Cortijo

Abogado/a: Yasmina Canalejo Aglio

Demandado/s: D./D.ª ALQUILER DE MEDIOS
AUXILIARES DE LA CONSTRUCCIÓN, S.L.

EDICTO

D.^a María Pilar Buelga Álvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara,

HAGO SABER: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 7/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Antonio del Amo Cortijo contra Alquiler de Medios Auxiliares de la Construcción, S.L., se ha dictado en el día de hoy Auto y Decreto, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

«AUTO
PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la Sentencia n.º 294/14, dictada en fecha 04/12/14, en los autos seguidos en este Juzgado PO n.º 1095/13 a favor de la parte ejecutante, D. Antonio del Amo Cortijo, frente a Alquiler de Medios Auxiliares de la Construcción, S.L., parte ejecutada, por importe de 2.703,34 euros, en concepto de principal (esta cantidad se desglosa: 2.457,59 euros más 245,75 euros, de interés moratorio), más otros 540,67 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 2, abierta en Banco Santander SA, cuenta n.º 2178 0000 64 0007 15, debiendo indicar en el campo concepto "Recurso", seguido del código "30 social-reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, deberá incluir tras la cuen-

ta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta, deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. Doy fe.»

«DECRETO
PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo, en cumplimiento del requisito que se contiene en el artículo 276.3 de la LJS y previo a la estimación en la presente ejecutoria de la pervivencia de la declaración de insolvencia de la parte ejecutada Alquiler de Medios Auxiliares de la Construcción, S.L., dar audiencia previa a la parte ejecutante, D. Antonio del Amo Cortijo, y al Fondo de Garantía Salarial, por término de quince días, para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes, y de su resultado de acordará lo procedente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición ante el/la Secretario/a judicial que dicta esta resolución, interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición tenga efectos suspensivos respecto a la resolución recurrida.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alquiler de Medios Auxiliares de la Construcción, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de esta Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o de decreto cuando ponga fin al proceso

o resuelva un incidente, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a trece de febrero de dos mil quince.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

935

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

*NIG: 19130 44 4 2014 0001188
N81291*

Procedimiento ordinario 815/2014-C

Procedimiento origen:

Sobre ordinario

Demandante/s: D./D.ª María Ángeles Fernández López

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: D./D.ª María Amelia Rocha Crespo

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D.ª María Pilar Buelga Álvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 815/2014-C de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª María Ángeles Fernández López contra María Amelia Rocha Crespo, se ha acordado citar a la demandada María Amelia Rocha Crespo, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en este Juzgado, para la celebración del acto de conciliación ante el Secretario judicial, el día 25/03/2015, a las 12:40 ho-

ras, y el mismo día, a las 12:45 horas, para la celebración, en su caso, del acto de juicio y al objeto de practicar la prueba de interrogatorio de las partes, en calidad de demandado, como representante legal de la empresa demandada. Al ostentar la condición de persona jurídica, se pone en su conocimiento que será su legal representante quien deberá comparecer al acto del juicio, para la práctica del interrogatorio, siempre que hubiera intervenido en los hechos controvertidos en el proceso. Si quien intervino en los hechos controvertidos no hubiera sido su legal representante, será la persona que tenga conocimiento personal de los hechos quien habrá de comparecer al acto del juicio para la práctica de la prueba (art. 309.1 LEC). Sin perjuicio de que, si desea que esa persona sea citada por conducto judicial, así deberá comunicarlo antes de diez días a la fecha prevista para el juicio. A tal efecto, se le indica que, si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales (art. 91.2 LPL).

Tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 2, sito en Avenida del Ejército, n.º 12, 1.ª planta (edificio de Servicios Múltiples), de Guadalajara, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a María Amelia Rocha Crespo, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Guadalajara a nueve de marzo de dos mil quince.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.